

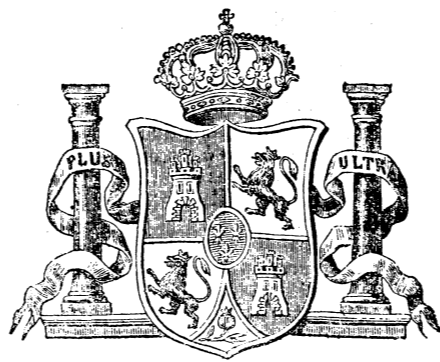
SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 2 columns: Location (MADRID), Duration (Por un mes, Por tres meses), Price (42 rs., 36).



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS Paris, en casa de los Sres. SAAYEDRA Y DE RIBEROLLES rue d'Hauteville, núm. 43. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 3 columns: Location (PROVINCIAS, ULTRAMAR, EXTRANJERO), Duration (Por un mes, Por tres meses, Por seis meses), Price (31 rs., 60, 230, 30, 90, 174, 444).

GACETA DE MADRID.

Continúa la suscripción voluntaria para atender á las necesidades que puedan sobrevenir en Madrid y demas pueblos de la provincia con motivo de la enfermedad reinante.

Table with 2 columns: Description (Recaudado anteriormente, Sr. Coronel y demas Jefes y Oficiales del regimiento de caballería de Almansa, etc.), Amount (204,823, 500, 600, 50, 38, 206,011).

Madrid 6 de Setiembre de 1855.—Luis Sagasti.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Lorenzo.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras publicas.

Ilmo. Sr.: Aprobados por Real órden de 27 de Agosto próximo pasado los trabajos de la comision mixta de Ingenieros portugueses y españoles para la determinacion del punto de paso de la frontera del ferro-carril de Madrid á Lisboa, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que se den las gracias en su Real nombre al Ingeniero

Jefe de primera clase D. Carlos Maria de Castro y al de segunda clase D. José Barco por el celo é inteligencia con que han desempeñado esta comision. De Real órden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Setiembre de 1855.—Alonso Martinez.—Señor Director general de Obras publicas.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Capitan General de Cataluña, con fecha 3 del corriente, manifiesta que el faccioso que resultó muerto por los mozos de la escuadra de Torrello, en el encuentro que el dia 26 de Agosto tuvieron con una gavilla, ha resultado ser uno de los directores de los operarios del pueblo de Badalona.

MINISTERIO DE ESTADO.

Ultramar.

El Gobernador Capitan General de la Isla de Cuba, con fecha 12 de Agosto próximo pasado, participa que la tranquilidad publica continúa sin alteracion y que el estado sanitario no es alarmante hasta el día, á pesar de la aparicion en el hospital militar de la Habana de varios casos de colera-morbo, cuya propagacion se ha contenido en su mayor parte á consecuencia de las acertadas disposiciones que se adoptaron al efecto.

El Gobernador Capitan General de Puerto-Rico, en comunicacion de 28 de Julio último, manifiesta asimismo que el orden publico no se ha perturbado en lo mas mínimo, y que el estado de salubridad, si bien no es del todo lisonjero por continuar su curso la enfermedad de la fiebre amarilla, va decreciendo esta visiblemente, siendo pocos los casos fatales que ocurren.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GRACIA Y JUSTICIA.

Personal de la Administracion de Justicia.

En despacho de 31 de Agosto de 1855, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido admitir las renuncias que de sus respectivos destinos han presentado: D. Máximo Martinez, Vicesecretario del Tribunal correccional de esta corte; y D. Juan Nepomuceno Altolaguirre, Promotor Fiscal electo de Posadas.

Aceder á las permutas que de sus respectivas plazas han solicitado: D. Pedro Olarría y Adalid, Secretario del Tribunal correccional de esta corte, y D. José Zavuro y Urzabal, Juez de primera instancia de Cáceres; D. Luis Salazar, Juez del Puerto de Santa Maria, y Don Eduardo de los Rios y Acuña, que lo es electo de Carabaca, ambos destinos de ascenso, en las provincias de Cádiz y Murcia; Y D. Juan Lozano Erruz, Juez de Nules, y D. Francisco Sapiña y Rico, que lo es de Belchite, ambos juzgados de entrada, en las provincias de Castellon de la Plana y Zaragoza.

Declarares cesantes: A D. Francisco de Paula Auroles, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de Málaga, por haber abandonado su destino estando aquella ciudad invadida por el colera-morbo; Y á D. Ramon Ossó y Catalá, Promotor fiscal de Gandesa, porque despues de la circular del 29 de Julio último, y estando aquella poblacion acometida del colera, ha hecho uso de la licencia que le habia sido concedida.

Trasladar accediendo á sus deseos: Al juzgado de primera instancia de Agreda, de ascenso, en la provincia de Soria, á D. Luis Martinez Labiesca, Juez electo de Orgaz; Al de Alcoy, tambien de ascenso, en la de Alicante, á D. Nicolas Vazquez, que sirve el de Vera, de igual categoria, en la de Almeria;

A este, á D. Saturnino Garcia Bajo, Juez de Alcoy; Y á la plaza de Vicesecretario del Tribunal correccional de esta corte á D. Juan Crisostomo Pereda, Teniente fiscal segundo de la Audiencia de Cáceres;

Promover á esta vacante á D. Agustín Ponce de Leon, Promotor fiscal del distrito del Barquillo de esta corte; Trasladar, por convenir al servicio publico, al juzgado de primera instancia del distrito de la Merced de Málaga á D. Pedro Saez de Quejana, que sirve el de Burgos;

Al juzgado de Orgaz, de ascenso, en la provincia de Toledo, á D. Norberto Ramirez, que sirve el de Ayora.

Y á la plaza de Jefe de la Audiencia de Cáceres: Al de Posadas, de entrada, en la provincia de Córdoba, á D. Ignacio Rodriguez Caballero, que sirve la de Grandas de Salime, de la misma categoria, en la de Oviedo;

A este, á D. Juan Lopez de la Ferrera y Mendez, que sirve la de Castropol; Y á la de Ugijar, tambien de entrada, en la de Granada, á D. Prudencio Blanco, que desempeñaba la de Verin.

Y nombra: Para el juzgado de primera instancia de Fregenal de la Sierra, de entrada, en la provincia de Badajoz, vacante por fallecimiento de D. José Delgado y Ayala, á D. Angel Gomez, Juez cesante;

Para la promotoria fiscal del distrito de las afueras del

Norte de esta corte á D. Telesforo Montejo, abogado del ilustre colegio de la misma;

Para la promotoria fiscal de Ubeda, de ascenso, en la provincia de Jaen, á D. Antonio Maria Baya, que la sirve por nombramiento de la Junta de gobierno de la provincia;

Para la de Cambados, de entrada, en la de Pontevedra, á D. Tomas Iglesias y Lloreda, que ha servido diferentes juzgados en comision;

Para la de Santafé, tambien de entrada, en la de Granada, á D. Rafael Lopez Prieto, que ha desempeñado en comision la de Cazorla;

Para la de Santa Cruz de la Palma, de la misma categoria, en las Islas Canarias, á D. Miguel de los Santos Carrillo y Batista, que la sirve en comision;

Para la de Verin, de igual clase, en la provincia de Orense, á D. Pedro Agustín de Garamendi, antiguo abogado;

Para la de Gandesa, tambien de entrada, en la de Tarragona, á D. Isidoro Perez;

Para la de Fuente el Saucó, de igual categoria, en la de Zamora, á D. Benito Zatarain;

Para servir en comision el juzgado de primera instancia de F.-et., de ascenso, en la provincia de Tarragona, durante la ausencia de D. Clemente Gil Serrano, á D. Felipe del Castillo y Falcon, Juez cesante;

Para servir en comision la promotoria fiscal de Castropol, de entrada, en la provincia de Oviedo, á D. Baltasar Puebla, que por designacion de la Junta provincial de gobierno sirva la de Cervera del Rio Pisuerga, de igual clase, en la de Palencia;

Y para servir esta, tambien en comision, á D. Juan Pablo Fernandez, que de la propia manera desempeña la de Fuente el Saucó.

GUERRA.

Infanteria.

1.º de Setiembre de 1855. Al Director general de infanteria.—Concediendo empleo de Coronel al Teniente Coronel D. Victoriano Ametller y Vilademunt.

Al mismo.—Mandando quede sin efecto el destino dado en el ejército de Puerto-Rico al Capitan D. José Sanz y Muñoz.

3.º Setiembre id. Al mismo.—Declarando comprendido en la Real órden de 30 de Agosto del año próximo pasado al sargento segundo licenciado D. Froilan de Castro.

Al mismo.—Nombrando primer Comandante del segundo batallon del regimiento de infanteria Zaragoza á D. Gregorio Villavicencio y Rosales.

Al mismo.—Concediendo Real licencia al Teniente D. Rodrigo de Lopez y Mollon.

Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Juan Alcazar y Lujan.

Al mismo.—Id. traslacion de residencia al segundo Comandante D. Juan Alva y Maldonado.

Al mismo.—Id. id. id. al Capitan D. Pablo de la Peña y Saucó.

Al mismo.—Id. id. id. al primer Comandante D. Isidro Arroyo y Fontanar.

Al mismo.—Aprobando el acto de exámen del Subteniente D. Tomas Payan y Espadero.

Al mismo.—Previendo que en todas las propuestas acompañe las hojas de servicio de los consultados.

Caballeria.

1.º Setiembre de 1855. Al Director general de caballeria.—Concediendo fijar su residencia en la villa de Azpeitia, en Guipúzcoa, al Capitan D. Felipe Camasero y Nuñez.

Al mismo.—Concediendo la vuelta al servicio al sargento primero D. Manuel Cramer.

Al mismo.—Id. id. á D. Diego Garcia Marquez.

Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia por enfermo al Teniente D. Pedro Gonzalez Anís.

3.º Setiembre id. Al Director general de caballeria.—Concediendo vuelta al servicio á D. José Rodriguez y Moreno.

Al mismo.—Aprobando una propuesta de colocacion en cuerpo de tres Capitanes de reemplazo.

Artilleria.

3.º Setiembre de 1855. Al Director general de artilleria.—Se concede el premio de constancia de 4 rs á un obrero.

Al mismo.—Que la suspension de empleo del Teniente D. Pedro Peñol sea mientras su arresto.

Al mismo.—Se conceden dos meses de licencia al Teniente D. Enrique Bueta.

Al mismo.—Diciéndole que el sargento de obreros Manuel Prado no tiene derecho al premio de 90 rs. para que ha sido propuesto.

Ingenieros.

4.º Setiembre de 1855. Al Ingeniero general.—Promoviendo á Teniente Coronel de Ingenieros á D. Ignacio Maria del Castillo.

Id. id.—Diciéndole que el Capitan de Ingenieros Don Rafael Carrillo pasa á continuar sus servicios al regimiento de arma.

Id. id.—Concediendo Real licencia por cuatro meses para el extranjero al Teniente de Ingenieros D. Enrique Puigmoltó.

Alabarderos.

Al Comandante general de Alabarderos.—Concediendo premio de 20 rs. mensuales al tambor del mismo cuerpo Nicolas Carazo y Grancha.

Al mismo.—Concediendo el premio de constancia de 4 rs. mensuales á 12 individuos de alabarderos. (Se continuará.)

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

JUNTA DE CLASES PASIVAS.

Concluyen las declaraciones de derechos pasivos acordadas en todo el mes de Agosto último.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Table with 5 columns: Nombres, Destinos que obtienen, Clase pasiva que se les declara, Tiempo de servicio que se les reconoce (Años, Meses, Dias), Haber anual que se les declara.

MONTES PIOS.

Table with 3 columns: Nombres, Destinos, Montepios.

Table with 3 columns: Nombres, Destinos, Pensiones.

GUERRA Y MARINA.

ESTADO.

Table with 3 columns: Nombres, Destinos, Pensiones.

EXCLAUSTRADOS.

Table with 3 columns: Nombres, Destinos, Pensiones.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Buques-linternas y valizas del canal de Inglaterra.—Embocadura del Támesis, costa oriental de Inglaterra. El Almirantazgo inglés ha remitido á esta Direccion el anuncio publicado por el Instituto náutico de la Trinidad, de Londres, relativo á las alteraciones verificadas en los buques-linternas y valizas del mencionado canal; y en sus consecuencias, las situaciones y demas detalles son como siguen: El buque-linterna del Tongue se ha colocado á 7/8 de milla hácia el NO., en 14 brazas de agua en baja mar. El buque exhibe una luz alta de color natural, y otra baja, roja, como antes, quedando situado actualmente en las enfitecciones y arrembamientos siguientes: El molino del E. de Minster, enfilado con el centro de la casilla del resguardo de la bahía Westgate, S. 16.º 32'. O. La parte visible de la torre de la iglesia vieja de Margate, abierta al E. del fanal del muelle de este puerto, Sur. N. 42.º 11'. O. La valiza de los Shingles, N. 73.º 20'. O. La valiza del NE., S. 39.º 23'. O. Se previene á los navegantes, que siempre pasen por el N. de este buque linterna. La boya N. F. del Tongue se ha trasladado como 1/2 milla al O., situado en 5 brazas de fondo y siguientes demoras: La iglesia de Saint Peter, enfilada con la nueva de Margate, S. 14.º 4'. E. El doble del largo de la boya Monkton, colocada en el extremo oriental de Lower Hale Grove, S. 19.º 40'. O. La boya N. del Tongue, N. 70.º 20'. O. La valiza de los Shingles, N. 33.º 43'. E. El buque-linterna del Gildrer se ha fundado en 3 1/2 brazas de agua en baja mar, como 1/2 de milla al S. de su anterior posicion, conservando la luz de eclipses, y habiéndose en la actualidad situado en las siguientes demoras: La torre de la iglesia de Ash enfilada entre George's Quay y el Reculvers, S. 2.º 48'. E. El extremo occidental de Cleve Wood, abierto al E. de la casilla del resguardo

de la costa oriental de San Nicolas... S. 19° 40' E. El doble del largo de la villa... S. 42° 11' E. La boya de las arenas Shivering... S. 27° 30' E. La boya O. de las arenas Pan... S. 16° 52' E. Ademas se han colocado en las inmediaciones del buque-interna dos nuevas boyas, a saber: Una en el East Tongue, ajedrezada de negro y blanco en 4 1/2 brazas de agua, y en las siguientes demoras: La primera casa desde el lado E. de la iglesia de San Nicolas, enfilada con la casilla del resguardo que se halla al O. de la poblacion... S. 42° 11' O. El molino O. de Minster, enfilado con el extremo occidental del escarpado (cliff) del E. de balsa Westgate... S. 19° 40' O. La boya O. del Tongue... N. 75° 33' O. La boya Wedge... S. 73° 8' O. La otra en el West Gilder, pintada de color rojo, y fundada en 2 1/2 brazas de agua, enfilada con la torre de la iglesia de Ash, algo adelantada al O. de la aldea Reculvers... S. 2° 48' E. El extremo occidental de Cleve Wood, abierto al O. del doble del largo de la boya de Margate Hook... S. 19° 40' E. La boya de las arenas Shivering... N. 30° 55' O. La villa Gilder enfilada con la boya S. del mismo nombre... S. 67° 30' E.

Se proyecta reemplazar para el 1.º de Octubre próximo la boya ajedrezada de blanco y negro que ha actualmente en las arenas Pan del N. con otra pintada de negro.—Todas las demoras son magnéticas.—Depósito Hidrográfico, Londres 12 de Agosto de 1855.—Johna Washington, Hidrografo del Almirantazgo.

Lo que se publica para los fines expresados a principio de este anuncio.

Madrid 31 de Agosto de 1855.

Foros de las costas de España en el Océano.

Por el Ministerio de Marina, y comunicados por el de Fomento, se han recibido en esta Direccion datos referentes al establecimiento de un nuevo fero, construido por el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y con presencia de los cuales se ha redactado el siguiente anuncio:

Fero del Cabo de la Plata, en Pasajes. (Provincia de Guipuzcoa)

Desde el 1.º de Octubre próximo alumbrará todas las noches el mencionado fero, situado al O. del canal de Pasajes, en: Latitud... 43° 20' 31" N., y Longitud... 4° 45' 43" E. del Observatorio de Marina de San Fernando.

Su aparato es catódico de 1.º orden, de luz fija, color natural, y su alcance será de unas 14 millas en circunstancias favorables de la atmosfera.

El foco luminoso está elevado 532 pies castellanos (148'125 metr.) sobre el plano de equinoccio.

Lo que se publica para los fines expresados al principio de este anuncio.

Madrid 4 de Setiembre de 1855.

DIRECCION GENERAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

Circular.

Próximo a espirar el término de seis meses concedido por la ley de 1.º de Mayo del corriente año para redimir los censos declarados en venta por la misma, la Direccion no puede menos de recordar a los censatarios que aun no hayan solicitado este beneficio, ora por olvido, ora por ignorar que trascurrido dicho plazo fatal toda gestion posterior sería ineficaz e impropediente, las ventajas que aun pueden obtener si desde luego intentan la citada redencion.

Los plazos que para esta se conceden, y las bases de que parten las capitalizaciones, les ofrecen la mas favorable ocasion de libertar a sus fines de unos gravámenes que necesariamente imposibilitan todas las mejoras de que son susceptibles, decreciendo de este modo la riqueza individual, porque es muy obvio que siendo ejecutiva la accion del censalista contra la hipoteca, el poseedor de ella destina con preferencia los rendimientos al pago de los réditos, y tiene que descuidar muchas veces hasta su entretenimiento ó conservación. La mayor parte de las fortunas no se encuentran en estado de poder redimir sin riesgo, y de aqui la imposibilidad de acudir esta carga sagrada si, pero que por sus circunstancias especiales agramen a la propiedad.

Por eso esta dependencia general se dirige a V. S., esperando que por todos los medios de publicidad que se hallan establecidos y demas que le sugiera su celo, haga entender a todos los habitantes de esa provincia los medios beneficiosos que les proporciona la ley para la redencion, inculcándoles la necesidad de que acudan con este objeto a la autoridad de V. S. antes de finalizar el término indicado, pues si no lo hicieren, habrán de venderse los censos como las demas fincas, y estarán obligados a reconocer a los adjudicatarios con censalistas, con todos los derechos y acciones que las leyes les conceden.

Sirvase V. S. a acusar el recibo de esta circular y disponer, que tanto en el Boletín oficial de la provincia como en los edictos que en los pueblos se fijan, se estampen los artículos 7.º y 8.º de la mencionada ley de 1.º de Mayo.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Setiembre de 1855.—Manuel de Azpilueeta.—Sr. Gobernador de la provincia de...

CUARTA SECCION.

TRIBUNALES.

TRIBUNAL SUPREMO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.

REAL DECRETO.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitución, Reina de las Españas: A todos los que las presentes vieren y oviereis, yo a quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed que hemos venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que en el Tribunal Supremo Contencioso-administrativo pende en primera y única instancia entre partes, de la una D. Federico Brock, como director representante de la fábrica de fundición titulada «San Jorge», y en su nombre el licenciado D. Joaquin Maria Marquez, demandante; y de la otra la Administración general del Estado, demandada, y representada por mi Fiscal en dicho Tribunal, sobre que se deje sin efecto la Real orden de 8 de Julio de 1854 expedida por el Ministerio de Fomento, por la que se aprobó definitivamente el expediente de registro del escorial «Cocodrilo» a favor de D. Juan José de Vila:

«Visto el citado expediente remitido por dicho Ministerio con Real orden de 23 de Setiembre de 1854 al Tribunal Supremo Contencioso-administrativo con la demanda propuesta por el representante de la citada fábrica para su conocimiento y decision en la vía contenciosa, del cual resulta:

«Que en 11 de Agosto de 1854 D. Juan José de Vila presentó en el Gobierno de la provincia de Murcia solicitud de registro, bajo el nombre de «Cocodrilo», de un escorial plomizo existente dentro y fuera del mar, en la cala de Escobreras, diputacion de Alumbres, término de Cartagena:

«Que habiéndose mandado practicar reconocimiento pericial, el Ingeniero D. Anselmo Tirado informó en 9 de Febrero de 1852 que reconocido el escorial habia encontrado que el registro no se referia a un escorial antiguo abandonado, sino al gachero ó escorial moderno procedente de las fundiciones de la fábrica «San Jorge» desde su establecimiento hasta aquella fecha; y como quiera que dicha fábrica estaba muy lejos de hallarse abandonada, resultaba que el escorial era propiedad de los dueños de la misma, por cuya atencion habia creído deber ponerlo en conocimiento de la superioridad antes de llenar la formalidad del trámite de reconocimiento y formación del plano:

«Que a instancia de Vila se acordó en 9 de Marzo, de conformidad con el dictamen del Consejo provincial, que se devolviese el expediente al citado Ingeniero, para que llevase a efecto el reconocimiento que se le tenia prevenido, como así lo realizó, manifestando en su informe de 30 de Abril que la superficie del escorial era de 12,997 metros cuadrados, ó sean 18,600 varas tambien cuadradas; que las escorias eran las mismas que tenia expresadas, y que estas se hallaban mas ó menos depuradas, segun la época mas ó menos próxima en que habian sido producidas, en cuyo estado se decretó en 4 de Junio la admision de la solicitud de registro y que se diese a las actuaciones el trámite correspondiente, así como tambien, a instancia del registrador, se extraxeron en 18 del mismo mes que la fábrica cesase en la extracción de escorias:

«Vistos los repetidos recursos del representante de la

fábrica para que se le permitiese el aprovechamiento de dichas escorias, por ser de su propiedad, haberlas colocado en aquel sitio desde que tuvo principio aquella en 1843 sin ánimo de abandonarlas (lo que acreditó después con una informacion de 17 testigos practicada ante el Teniente Alcalde de Cartagena), no estar declarado oficialmente el abandono, y haber obtenido para su depósito el competente permiso del Comandante de Marina en 21 de Junio de 1848, consignando en otro caso formal oposicion y protesta de daños y perjuicios:

«Vistos los escritos de Vila combatiendo los anteriores recursos, y exponiendo que del plano resultaba hallarse las gachas ó escorias en su totalidad fuera de la demarcacion de la fábrica, y que su aglomeracion habia hecho retirar las aguas de la costa:

«Que segun las Reales órdenes de 24 de Febrero y 7 de Junio de 1830, para amontonar tierras y para las demas trabajos mineros dentro de la zona de 4,500 varas tierra adentro de la costa, era indispensable obtener el permiso de las Autoridades militares con intervencion del Cuerpo de Ingenieros, y por tanto insuficiente el del Comandante de Marina; y por último, que aun cuando estos requisitos se hubiesen cumplido, faltaba el del verdadero y legitimo dueño del terreno, que lo era el Ayuntamiento de Cartagena:

«Visto el decreto del Gobernador de la provincia de Murcia de 16 del citado mes de Junio, de conformidad con el Consejo del Consejo provincial, y por el cual se mandó estar a lo acordado en el 4.º del propio mes, admitiendo el registro «Cocodrilo», a cuya providencia se opuso formalmente la fábrica en escrito de 26 del mismo:

«Vistas las diligencias sucesivas, y entre ellas la de demarcacion del escorial «Cocodrilo», ejecutada por el Ingeniero D. Lino Peñuelas en 24 de Mayo de 1853, resultando de su informe que se componia de escoria sumamente pobre, y formaba toda la pertenencia demarcada una superficie de 12,996 metros 66 centímetros, ó sean 18,600 varas cuadradas que aparecian del primer reconocimiento, en cuyo estado se remitió el expediente al Ministerio de Fomento en 23 de Junio siguiente para la superior aprobacion:

«Visto el informe que la Junta consultiva de minería evacuó en 26 de Enero de 1854, en el que se manifiesta en la parte pericial nada tenia que observar; mas que sin embargo, habiéndosele mandado informar sobre todos los extremos de la tramitacion y reclamaciones a que habia dado lugar, resultaba:

1.º Que las escorias registradas eran las gachas procedentes de las fundiciones de la fábrica «San Jorge» que se hallaba en actividad, y por consiguiente no podian considerarse denunciadas para los efectos de los artículos 27 y 29 de la ley.

2.º Que aun cuando estuviesen abandonadas, no pudo presentarse la solicitud de registro sin que precediese el denuncia por causa legitima, y la declaracion de caducidad.

3.º Que ni aun procedia el denuncia en este caso, no siendo las escorias provenientes de fundiciones antiguas, sino de una fábrica en actividad, segun el citado art. 27.

Y 4.º Que tampoco podia pericial el derecho de propiedad de la fábrica el haberlas colocado en el sitio en que se hallaban, ya por estar autorizada con el permiso correspondiente, ya porque aun sin este la cuestion estaria reducida a si se habia ó no excedido el dueño de la fábrica en el uso del terreno, pero no a que pudiese ser despojado de dicha propiedad, por cuyas consideraciones opinó que debian declararse nulas todas las diligencias actuadas en el expediente y respetarse la propiedad de la fábrica en dichas escorias:

«Vistos los antecedentes que se pidieron a propuesta de la seccion de Fomento del Consejo Real como necesarios, para dar su dictamen; a saber: los originales de la exposicion de la fábrica al Comandante de Marina, y del permiso de este concedido por decreto de 21 de Junio de 1848, el informe del mismo Comandante de 1.º de Abril de 1854, manifestando entre otros cosas que no podia considerarse haber perjudicado a la matricula ni a la navegacion la concesion acordada por aquella Comandancia, y que en tal virtud no se habia hecho prevencion alguna para que se despojae el terreno invadido por las escorias, cuya operacion, si bien dilatada y muy costosa, no la juzgaba imposible; y el del Gobernador de la provincia, en que refiriéndose a los del Alcalde de Cartagena, así como tambien al plano unido al expediente, dijo que de todo ello resultaba que una parte del escorial de la fábrica «San Jorge» se hallaba dentro de los mojonos de la misma, y lo restante se extendia hasta dentro del mar cuyas aguas lo bañaban: que aun suponiendo de propiedad particular el terreno que ocupaba la fábrica, no podia ser la libre del mar, por no haberse reservado, así como tambien por último, que la jurisdiccion de marina sobre las costas tenia por unico objeto proteger la pesca y navegacion, y no constituia una propiedad, ni podia restringir el ejercicio de las facultades concedidas por la ley de minería, segun la Real orden de 8 de Marzo de 1852:

«Dado en Palacio a once de Julio de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Julian de Huelves.»

«Publicacion.—Eido y publicado el anterior Real decreto en el Tribunal Supremo Contencioso-administrativo por mi el Secretario, hallándose celebrando audiencia pública el Tribunal pleno, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos a que se refiere, que se una a los mismos, se notifique a las partes por cédula de Uger, y se inserte en la Gaceta, lo que certifico.

Madrid 1.º de Setiembre de 1855.—Anselmo Romeral.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

GOBIERNO SUPERIOR DE LA PROVINCIA DE MADRID.

De las partes sanitarias dados en las últimas 24 horas por los Sres. Profesores de la ciencia de curar, y que estan de manifiesto en estas Oficinas para el que quiera examinarlos, resulta lo siguiente:

Madrid. Invalidos del cólera-morbo... 33 Muertos de los anteriormente invalidos... 8 Idem de los invalidos en este dia... 18 Curados... 10

San Sebastian de los Reyes. Invalidos... 9 Muertos... 5 Curados... 9

Navalcarnero. Invalidos... 2 Muertos de los anteriormente invalidos... 1

Tielmes. Invalidos... 13 Muertos... 5 Curados... 2

Alcobendas. Invalidos... 3 Muertos de los anteriormente invalidos... 4 Curados... 8

Guadarrama. Invalidos... 6 Muertos de los anteriormente invalidos... 2 Curados... 6

Gelafe. Invalidos... 10 Muertos de los anteriormente invalidos... 4 Idem de los invalidos en este dia... 2 Curados... 5

Alcalá de Henares. Muertos... 4 Curados... 6

Estremera. Invalidos... 4 Muertos... 1

Chinchon. Invalidos... 2 Muertos de los anteriormente invalidos... 4 Curados... 2

Brea. Muertos... 1

Arganda. Curados... 1

Villarejo de Salvanes. Invalidos... 4 Curados... 7

Burajas. Invalidos... 4

Curados... 7

Las Rozas. Invalidos... 4 Muertos... 1

Fuencaerral. Invalidos... 1 Muertos... 2

Torrejon de Ardoz. Invalidos... 1 Curados... 2

Vallecas. Invalidos... 1 Muertos... 1

En los demas pueblos de la provincia, segun las últimas noticias recibidas, no ofrece novedad alguna el estado de salud pública. Madrid a las doce de la noche del 6 de Setiembre de 1855.—Luis Sagasti.

JUNTA MUNICIPAL DE SANIDAD Y BENEFICENCIA.

Movimiento de la enfermería del Hospital provisional de San Gerónimo, desde las ocho de la noche del día de ayer a igual hora del de hoy.

SEXOS.	Enfermos		Alta		Faltados		Enfermos en cama		Graves		Mortos	
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
Hombres	27	7	7	7	2	25	15	10				
Mujeres	4	3	1	5	11	7	4					
Total	41	10	8	7	36	22	14					

Madrid 6 de Setiembre de 1855.—El Presidente, Valentin Ferraz.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Autorizado el Ayuntamiento de Bujalance para la enajenacion en venta Real y a dinero efectivo de varios pedruzcos de egidos de aquel término para aplicar sus productos a la construccion de un cementerio, se ha señalado para su remate el día 30 de Setiembre venidero, a las doce de su mañana, debiendo tener efecto a la vez en esta capital en este Gobierno de provincia y en la ciudad de Bujalance en la Casa consistorial.

El estado demostrativo de la situacion, clase, cabida, linderos y justiprecio de los dichos pedruzcos, lo mismo que el pliego de condiciones para la subasta y enajenacion, estarán de manifiesto en las oficinas de este Gobierno de provincia y en la Secretaría del Ayuntamiento de la expresada ciudad para que puedan enterarse las personas que lo deseen.

Córdoba 31 de Agosto de 1855.—Marquez. 2999

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PUEBLA DE ALMENERA.

Se halla vacante la plaza de cirujano titular de esta villa, siendo su dotacion 4,400 rs., cobrados por un individuo de este Ayuntamiento, libre de contribucion, excepto la de subsidio industrial; casa de valde; pudiendo ademas igualarse para la barba con aquellos que lo tengan a bien.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de dicha corporacion, francas de porte, hasta el 20 del presente mes.

Puebla de Almenara 1.º de Setiembre de 1855.—El Alcalde constitucional, Matias Pecos. 2997

SETIMA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Alcaldía constitucional de Madrid.—Juzgado del Barquillo.—En virtud de providencia del Sr. D. Luis Entrambasaguas, Alcalde constitucional del juzgado del Barquillo, refrendada del escribano del número D. José Maria de la Cruz, llama por segunda vez y término de ocho días al Excmo. Sr. Conde de Salvatierra, cuyo paradero se ignora, para que por sí ó por medio de apoderado competente se presente en la audiencia de S. S., calle de Jardines, núm. 40, a celebrar juicio de conciliacion con el Excmo. Sr. Marques del Socorro que la demanda sobre nulidad de las particiones de varios estados; bajo apremio de que si no compareciese se declarará el juicio por intentado. 2987

D. Manuel Amorin, abogado de los Tribunales de la nacion y Juez de primera instancia por S. M. del distrito de San Antonio de esta plaza. Por el presente cito, llamo y emplazo a cuantos se crean con derecho a los bienes constitutivos del patrimonio fundado por D. Pedro de Leon y Roman, declarados desvinculados al tenor de la ley de 27 de Setiembre de 1830, para que en el término de 30 dias, contados desde el de la publicacion de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan por sí ó por legitimos representantes a deducirlo en forma en este juzgado y escribania del infrascripto, donde penden los autos sobre division y reparto de dichos bienes; apercibidos de que pasados sin mas citacion ni emplazamiento continuaran con los presentados por los trámites del derecho. Cádiz 23 de Agosto de 1855.—Amorin.—José Maria Ruiz de Quintana. 2988

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Nard, Juez de primera instancia del distrito de Lavapies de esta corte, por testimonio del escribano D. Juan Francisco Morcillo, se han declarado amortizadas las acciones de la sociedad minera titulada «La España», señaladas con los números 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 43, 46, 26, 30, 40, 41, 58, 59, 60, 72, y media del 71, 72, que se han adjudicado a favor de la misma para que disponga de ellas como mejor viere conveniencia, sin que en tiempo alguno tengan derecho a reclamarlas los que las posean. 2989

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Sebastian Garcia, Juez de primera instancia del distrito de las Villas de esta corte, y por la escribania de número de Don Basilio Maria de Arauna, se ha señalado el día 17 del que rige, y hora de las doce del medio día, para celebrar subasta pública de una hacienda nombrada Gombosin, situada en término de Muchamiel, partido de Almazan, en la provincia de Alicante, que se halla relasada en la cantidad de 18,360 rs. y afecta a un censo de una libra y cuatro sueldos de réditos anuales en favor del clero de la iglesia parroquial del referido pueblo de Muchamiel; lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores al acto que se ha de verificar en el expresado día en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial de esta corte. Madrid 4 de Setiembre de 1855.—Por mi compañero D. Basilio Maria de Arauna, Celestionio Azofra. 2990

D. José de Bustos, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad de Sevilla y su partido &c. Por el presente se cita, llama y emplaza a las personas que se crean con derecho al mayorazgo fundado en la villa de Olivares por D. Gerónimo Abad y Beltran, capellan mayor que fue de Santa Maria la mayor de la referida villa, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta del Gobierno, se presenten en este juzgado por sí ó por medio de procurador con poder bastante a deducirlo, seguros de que se les administrará justicia; y apercibidos de que de no hacerlo en dicho término seguirán los autos su sustanciacion y recaerá providencia definitiva sin mas citarle ni emplazarle, y las para el perjuicio que haya lugar, por cuanto así lo tengo mandado en autos que ante mi penden y presencia del infrascripto escribano a instancia de Doña Maria Teresa Abad, sobre que se la declare sucesora en el referido vinculo. Sevilla 7 de Agosto de 1855.—José de Bustos.—Por mandado de S. S., José Gonzalez Mora. 2986

D. José Fajarnés, Juez de primera instancia de esta capital de Albacete y su partido.

Por el presente hago saber que en causa criminal que yo estoy instruyendo contra José Joaquin Torre, criado y factor de D. Millan Lopez, del comercio de San Clemente, sobre haberse marchado a la ligera de esta capital, llevándose el dinero que habia hecho con la venta de parte de varios géneros que el Lopez le confió para venderlos por los pueblos de aquellas inmediaciones, dejando abandonados los restantes y un carro tirado por un macho mular en esta villa, he acordado por auto de 25 del actual proceder a la prision del referido José Joaquin Torre, cuyas señas se expresan a continuacion; e ignorándose su paradero, para que pueda tener efecto dicha prision, se invita a las Autoridades y Alcaldes del reino para que se sirvan adoptar las medidas oportunas a la busca y captura del indicado reo, y caso de conseguirla lo remitan con las seguridades convenientes a este juzgado. Dado en Albacete a 26 de Agosto de 1855.—José Fajarnés.—Por su mandado, Benigno Vera.

Señas del José Joaquin Torre.

Edad 21 años, estatura mediana de cinco pies, color moreno, ojos negros, cara redonda, labios gruesos, frente un poco sacada y en ella una cicatriz, que vestía marselellé de paño negro y en ella una cicatriz, que vestía marselellé de paño negro y en ella una cicatriz, que vestía marselellé de paño negro, pantalón de pana desahonada, chaleco de estambres de colores y sombrero calañés. 2914

D. Lope Ovejas, Juez de primera instancia de esta villa de Atienza y su partido.

En este juzgado se ha seguido causa contra Rosendo Abad del Rio, natural y vecino de Castriello de la Reina, caudal, jornalero, de edad de 35 años, por lesiones causadas a Vicente Izquierdo en el pueblo de Alcorlo, a la cual se remitió a S. E. la Audiencia de este territorio en consulta del definitivo, que recayó en este dicho juzgado; y por la Sala extraordinaria en vacaciones, seccion primera de dicha superioridad, se ha contenido al citado Rosendo a la pena de dos meses de arresto mayor y sus accesorias; y no habiéndose podido averiguar el paradero del expresado Rosendo Abad del Rio, a pesar de las diligencias practicadas al intento, he acordado por auto del día de ayer se inserte este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta, para que los Sres. Jueces de primera instancia y Alcaldes constitucionales y demas Autoridades procuran averiguar si en los respectivos ayuntamientos de su jurisdiccion se halla el referido Rosendo, y procedan en su caso a su captura y remision a este juzgado con la seguridad correspondiente, a fin de que le sea notificada la sentencia y cumpla la condena que le ha sido impuesta.

Dado en Atienza a 28 de Agosto de 1855.—Lope Ovejas.—Por mandado de S. S., Gerónimo José Fernandez. 2912

D. José del Rio Gonzalez, Juez especial de Hacienda de esta ciudad y su partido por la Reina constitucional (Q. D. G.), &c.

«Yo presente se cita, llama y emplaza a los progenitores de José y Pedro Bayona, para que en el término de 30 dias, que por primero, segundo, tercero y último se les señala, se presenten en la escribania del infrascripto para instruirse de la acusacion fiscal en la causa que se les sigue sobre aprehension de tabaco, que si así lo hicieren serán atendidos; apercibidos que pasado dicho término sin presentarse les parará el perjuicio que haya lugar.»

Dado en la ciudad de Málaga a 27 de Agosto de 1855.—José del Rio Gonzalez.—Por mandado de S. S., Francisco Piñon y Tolosa. 2913

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID 6 DE SETIEMBRE.

RECTIFICACIONES Y NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

Dice el Diario Español:

«Nos referimos a los archivos de las escribanias de Cámara del supremo Consejo de Castilla.

«Es increíble el lastimoso estado en que se hallan los papeles de los mencionados archivos en los sótanos de aquel Ministerio, en el mayor desorden y abandono, unos por el suelo sucios y carcomidos, otros por los techos...»

«Excusado es decir que si alguno interesado quisiera buscar algun documento, tiene que desistir de su propósito, puesto que el primero que se hace es llevarle a reconocer el campo y decirle que juzgue si será fácil lo que pide.»

Este negocio tiene de fecha desde 1850, y no se ha realizado ántes lo que sobre él propuso el Gobierno, sin duda por falta de local.

Dias hace que por el Ministerio de Gracia y Justicia se estan reuniendo noticias sobre local y estado y cuantia de los papeles, y pronto se verán los resultados.

PROVINCIAS.

De los despachos recibidos en el Ministerio de la Gobernacion y en el de la Guerra hasta las doce de la noche del jueves 6 de Setiembre, aparece que siguen disfrutando de completa tranquilidad las provincias Vascongadas, Navarra, Valladolid, Ciudad-Real, Sevilla, Córdoba, Burgos, Valencia y Zaragoza.

CADIZ 2 de Setiembre.—La villa de Grazalema se encuentra en el estado mas deplorable posible. El terrible cólera se ha cebado allí como en parte alguna. El día 30 del pasado murieron 43 individuos, entre los cuales fue uno el Alcalde primero constitucional D. Juan Atienza, hombre respetable por su honradez, civismo y posicion social. En el mismo día habia mas de 500 atacados del mal. La consternacion es tal, que han emigrado todas las personas de recursos. El Ayuntamiento ha quedado reducido a dos ó tres individuos; los facultativos han caido enfermos; uno de los farmacéuticos, que tambien es concejal, se ha marchado; no tiene un cuarto el fondo de provisiones, ni para atender a los enfermos ni para socorrer a los pobres.

«Apénas supo la Diputacion y el Gobernador civil tan lamentable estado, acordaron en sesion de ayer convocar al municipio para que venda el trigo existente en el depósito, y con su producto atienda a socorrer a los necesitados; y si esto no fuere bastante, que exija a los pudientes cuatro reales vellon por cada uno de los enfermos que haya, repartiéndolo la suma en proporcion a sus riquezas. Han multado a los concejales fugados: han contratado un facultativo que ya salió en el vapor de ayer tarde; han dispuesto que se complete la municipalidad con varios celosos y humanitarios; que se cree una comision de Hacienda, compuesta de concejales y miembros de la Junta municipal de Sanidad, para que lleve la cuenta de todos los gastos que en tan importante gestion ocurran. En suma, ambas Autoridades, con el celo que la distingue, han hecho y dispuesto cuanto en sus atribuciones está. Por ello merecen los elogios del público. (Progreso legal.)»

«En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Sebastian Garcia, Juez de primera instancia del distrito de las Villas de esta corte, y por la escribania de número de Don Basilio Maria de Arauna, se ha señalado el día 17 del que rige, y hora de las doce del medio día, para celebrar subasta pública de una hacienda nombrada Gombosin, situada en término de Muchamiel, partido de Almazan, en la provincia de Alicante, que se halla relasada en la cantidad de 18,360 rs. y afecta a un censo de una libra y cuatro sueldos de réditos anuales en favor del clero de la iglesia parroquial del referido pueblo de Muchamiel; lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores al acto que se ha de verificar en el expresado día en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial de esta corte. Madrid 4 de Setiembre de 1855.—Por mi compañero D. Basilio Maria de Arauna, Celestionio Azofra. 2990

D. José de Bustos, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad de Sevilla y su partido &c. Por el presente se cita, llama y emplaza a las personas que se crean con derecho al mayorazgo fundado en la villa de Olivares por D. Gerónimo Abad y Beltran, capellan mayor que fue de Santa Maria la mayor de la referida villa, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta del Gobierno, se presenten en este juzgado por sí ó por medio de procurador con poder bastante a deducirlo, seguros de que se les administrará justicia; y apercibidos de que de no hacerlo en dicho término seguirán los autos su sustanciacion y recaerá providencia definitiva sin mas citarle ni emplazarle, y las para el perjuicio que haya lugar, por cuanto así lo tengo mandado en autos que ante mi penden y presencia del infrascripto escribano a instancia de Doña Maria Teresa Abad, sobre que se la declare sucesora en el referido vinculo. Sevilla 7 de Agosto de 1855.—José de Bustos.—Por mandado de S. S., José Gonzalez Mora. 2986

«Yo presente se cita, llama y emplaza a los progenitores de José y Pedro Bayona, para que en el término de 30 dias, que por primero, segundo, tercero y último se les señala, se presenten en la escribania del infrascripto para instruirse de la acusacion fiscal en la causa que se les sigue sobre aprehension de tabaco, que si así lo hicieren serán atendidos; apercibidos que pasado dicho término sin presentarse les parará el perjuicio que haya lugar.»

Dado en la ciudad de Málaga a 27 de Agosto de 1855.—José del Rio Gonzalez.—Por mandado de S. S., Francisco Piñon y Tolosa. 2913

D. José de Bustos, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad de Sevilla y su partido &c. Por el presente se cita, llama y emplaza a las personas que se crean con derecho al mayorazgo fundado en la villa de Olivares por D. Gerónimo Abad y Beltran, capellan mayor que fue de Santa Maria la mayor de la referida villa, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta del Gobierno, se presenten en este juzgado por sí ó por medio de procurador con poder bastante a deducirlo, seguros de que se les administrará justicia; y apercibidos de que de no hacerlo en dicho término seguirán los autos su sustanciacion y recaerá providencia definitiva sin mas citarle ni emplazarle, y las para el perjuicio que haya lugar, por cuanto así lo tengo mandado en autos que ante mi penden y presencia del infrascripto escribano a instancia de Doña Maria Teresa Abad

si bien reconocida actividad en esta Autoridad de provincia. Lejos de ser cierta la indicación del comunicante, el Gobernador civil de Segovia ha desplegado tal actividad y tal vigilancia sobre la villa de Sepúlveda, que por propios montados se han comunicado las órdenes necesarias en el momento mismo de recibirse las comunicaciones del Alcalde de Sepúlveda, aunque á veces el mismo propio portador ha llevado hasta 13 comunicaciones para los profesores y Alcaldes de los pueblos inmediatos, y bastará ofrecer al público el oficio que sobre el particular comunica el Alcalde de Sepúlveda al Gobernador de la provincia, Sr. Avevella, que dice á la letra:

«Reunida esta Junta en sesión permanente, acaba de recibir el oficio de V. S., fecha 31 del pasado, juntamente con las comunicaciones que para los respectivos Alcaldes y facultativos de Riaza y Ayllon se ha servido V. S. remitirme. En este mismo momento, que son las ocho de la noche, sale un propio montado á llevar los referidos oficios á sus respectivos destinos, y procuraré dar á V. S. parte del resultado que den. En el interin, haciéndome intérprete de los deseos de esta Junta, no puedo menos de dar á V. S. en nombre de todos los individuos de ella las más expresivas gracias por el interés que se toma en beneficio de esta desgraciada población, diezmada á estas horas por la mortifera enfermedad reinante.

«Sepúlveda 1.º de Setiembre de 1855.» (Del correspondiente de la GACETA.)

**TERUEL 4 de Setiembre.**—La tranquilidad no se ha alterado en esta capital ni en los demás pueblos de la provincia, y el espíritu público continúa en buen sentido. El estado sanitario es el que sigue: Existían según parte anterior, 762. Invadidos desde el parte anterior, 315. Curados desde el parte anterior, 292. Fallecidos desde el parte anterior, 83. Quedan existentes en este día, 656. (Id.)

**VICÉ 2 de Setiembre.**—Por fin estos días nos ha dado el cielo alguna lluvia, que no es aun la suficiente para remediar del todo la mucha sequía de nuestros campos. Ademas vino aquella en la tarde del día 31 con un poco de piedra, y no sin una especie de huracán tan fuerte, que en alguna casa de esta ciudad derribó parte del edificio, causando graves lesiones á la dueña de la misma, que es persona ya de edad avanzada. Por lo mismo, ha refrescado tambien bastante el tiempo, que probablemente no será ya mas caloroso en lo que resta del año 1855.

Días atrás, ó mas bien al anochecer de uno de ellos, fue disuelta la Milicia de esta ciudad para reorganizarse de nuevo: ninguna clase de obstáculos hubo en la entrega de las armas, para lo cual bastó un simple aviso pasado á los individuos: ya no se ha hablado mas del asunto, y nadie hizo tampoco caso de este desarme, disolución ó lo que sea.

Siempre en Vich, como siempre, la mayor tranquilidad y sosiego; nada se dice de facciones ni revoluciones, y todo lo que pasa de esto en las cercanías, casi lo sabemos exclusivamente por los periódicos de esa.

Tampoco en la salud pública hay novedad, y la tenemos mejor que el año pasado, á Dios gracias. (Diario de Barcelona.)

**VIZCAYA.**—*Bilbao 5 de Setiembre.*—Desde mi última comunicación, el cólera-morbo se ha extendido por todos los pueblos de esta provincia, y apenas hay uno que no haya sentido ó esté sintiendo sus funestos efectos. En esta capital se encuentra estacionado hace tres meses; y aunque no se ha presentado de un modo muy alarmante, sigue haciendo bastantes víctimas. En el mes de Agosto han sido atacados por un término medio de 20 á 30 personas y han fallecido de 8 á 12, ántes de haber sido consultado de 300 muertos poco mas ó menos, y todavía continuamos en el mismo estado. El Sr. Gobernador, Juntas de Sanidad y Ayuntamientos han tomado todas las medidas necesarias que han sido posibles. En esta villa se socorre á domicilio á los necesitados; se han aumentado los enfermeros del hospital civil hasta el número de 22, y últimamente, por no ser contagiosos los que son conducidos á dicho establecimiento á curarse de otras enfermedades, se ha construido un nuevo hospital de convalecientes en el ex-convento de San Francisco, que si bien confina con el pueblo de Bilbao, está situado en territorio de Abando, lo que produjo una oposición á dicho establecimiento por el Ayuntamiento de aquella antigüedad, que ha terminado con una autorización del Sr. Gobernador para que se lleve á efecto provisionalmente y sin perjuicio de los derechos jurisdiccionales de Abando.

Ataque no habrá pueblo en España que mas haga en beneficio de la clase pobre y de los necesitados, no han faltado desgraciados entre estos que criticaron la manera con que los enfermos eran tratados en el hospital; y como sus quejas llegaron á oídos del Sr. Gobernador, este hizo una visita personal al mismo, y encontró, no solamente aso, limpieza, buen servicio y cuanto se necesita para que los enfermos no tengan nada que desear, sino que habia hasta lujo en todo y mas abundancia que en una casa de buenas conveniencias. Ademas anduvo de cama en cama preguntando á los enfermos si sentían alguna falta ó tenían alguna queja, y todos contestaron muy agradecidos al bien que recibían, sin tener queja de nadie ni faltas de nada.

Otro de los grandes abusos que ha sido necesario corregir en esta provincia es la pernicioso costumbre de enterrar los cadáveres en las iglesias. Cuando apenas hay pueblo en España que no tenga cementerio, aquí ha podido mas el fanatismo que la propia conveniencia, pues á pesar del celo y empeño de los Gobernadores por este servicio, todavía hasta muchos pueblos en los que se enterraba en las iglesias. Para impedirlo se han tomado varias medidas, y se ha conminado á los Alcaldes con grandes multas, y aun ha salido el Sr. Gobernador á varios pueblos para hacerles cumplir lo mandado.

Yo creo que no será ya necesaria una medida fuerte, que habria necesidad de tomar en caso de nuevas desobediencias, siempre temibles en un país en el que las personas ignorantes y sencillas creen que se salvarán lo que no se entienden en la iglesia y en las personas de alguna ilustración no procuran sacarle de este error.

A pesar de la epidemia, que siempre perjudica al comercio de importación y exportación, los ingresos del Tesoro han excedido á lo consignado por el Gobierno en el mes de Agosto en la cantidad de 261,244 rs. 27 mrs., de modo que despues de haber cubierto todas las obligaciones de la provincia, la Tesorería central ha podido disponer de bastantes cantidades para atender á las obligaciones generales del Estado. Ademas, aunque á esta provincia no alcanza el anticipo forzoso de los 230 millones, ni la ley de desamortización se ejecuta por ahora mas que en cuanto á la formación de los inventarios, cuyas dos causas son mas bastantes para que no haya concurrencia al anticipo voluntario, importan sin embargo las suscripciones hechas hasta ahora en esta provincia al dicho anticipo la cantidad de 999,210 rs., y eso que la Diputación local no ha tomado todavía parte, sin embargo de haber sido invitada, así como otros particulares á quienes se les han pasado cartas de las que remito á V. una copia. (Del correspondiente de la GACETA.)

**BILBAO 1.º de Setiembre.**—Muy Sr. Señor: En todos tiempos los habitantes de este N. y L. Señorío han dado pruebas de su lealtad y adhesión al Gobierno de S. M. Pero hay épocas y circunstancias en las que todos los amantes del orden y del crédito de su país tienen un deber moral de ayudarle, para que los sagrados objetos se sostengan. Las desgracias por que ha tenido que pasar nuestra magnánima nación han colocado al Tesoro en una situación tal, que ha sido necesario apelar á los sentimientos hidalgos de los españoles, siempre generosos, siempre desprendidos, cuando la honra de su país así lo exige. Con este noble motivo la nación reunida en Cortes decretó un anticipo de 230 millones, prefiriendo acudir á sus hijos ántes que entregarse á especuladores usurarios. No quisó sin embargo exigir un sacrificio que al hacer lo no fuese remunerado, y al efecto concedió un premio de un 10 por 100 de prima y un 5 de réditos anuales, asegurando el capital en fincas por valor de mas de 2,000 millones. Multitud de españoles han acudido ya generosos á este llamamiento llevando sus capitales al Tesoro, y siendo este Señorío el país de lealtad, sería mengua para el que tiene el honor de ejercer la primera autoridad tener que decir al Gobierno y á la nación que los nobles y los hidalgos del suelo privilegiado abandonan á la madre patria en sus apuros y le niegan sus recursos en sus necesidades. Porque esto no sucede, me tomo la libertad de dirigirme á V. particularmente, á fin de que si lo tiene á bien se suscriba por aquella cantidad que su patriotismo le sugiera, pues para admitirla acabo de ser autorizado con una próvega de tiempo que finia el 16 de Setiembre.

Con esta ocasión tiene el honor de ofrecerse de V. su más atento S. Q. B. M.—Mamés de Benedicto.

blacion están decididos á reprimir con mano fuerte cualquier tentativa. La recaudación del mes pasado no ha podido ser mejor. Hasta la fecha pasan de 5,000,000 los ingresos por el concepto del anticipo voluntario, lo cual, considerando el estado de la provincia que en su mayor parte ha sufrido el terrible azote del cólera, demuestra mas que nada el espíritu del país.

El estado sanitario de la capital es inmejorable. Ayer se verificaron las elecciones de Oficiales para la Milicia: pocas variaciones ha habido y á excepción de tres ó cuatro compañías, las demas verificaron la elección con el mayor orden. (Id.)

**EXTERIOR.**

Pocas y de escasa importancia son las noticias que nos suministran los periódicos extranjeros.

Nada hay de Crimea. Tampoco sabemos nada del Báltico. El vapor francés Assas habia llegado el 4.º de Setiembre á Danzick, y esperaba de Paris nuevas instrucciones para la escuadra.

Los periódicos franceses publican los partes circunstanciados del General la Marmora, General en Jefe del ejército piemontés, y del Príncipe Gortschakoff sobre la acción de Traktir. El primero coincide en todas sus partes con el del General Pelissier; el segundo conviene exactamente con el analisis que ayer publicamos, tomado del *Diario de San Petersburgo*. Este documento no modifica en nada el juicio que habiamos formado acerca del resultado de la batalla.

Segun escriben de Copenhague, el Landsting danés aprobó definitivamente en su sesión de 28 de Agosto, por 41 votos contra 8, el proyecto que modifica la ley fundamental del reino de Dinamarca. El día siguiente debia poner el primer Ministro en conocimiento del Landsting la época en que el Gobierno trata de hacer que tenga fuerza la ley fundamental de Dinamarca modificada y la Constitución común para todos los Estados del reino.

Cartas de Constantinopla del 25 confirman la derrota sufrida por los rusos delante de Kars. El General Mourawieff habia dividido sus fuerzas y enviado un cuerpo en direccion de Erzerum. Luego que lo supo la guarnición turca de Kars, hizo una salida y sorprendió á los rusos en la noche del 16 al 17. La confusión fue grande en el campo ruso, huyendo todos precipitadamente, abandonando sus bagajes y dejando muchos prisioneros. El cuerpo que amenazaba á Erzerum retrocedió en seguida. Hay en esta ciudad una guarnición de 4,000 regulares y 25,000 bachi-bozoucks.

Segun escriben de Copenhague á la *Gaceta de Colonia*, por mas que digan lo que quieran los periódicos, es cierto que en el bombardeo de Sweaborg perdieron los rusos cerca de 200 millones de reales con la quema de los almacenes. El *Times* anuncia que todos los martes se reúne un comité ministerial en Londres para deliberar acerca de las medidas relativas á la guerra. Con este motivo el periódico ingles rinde un homenaje á la actividad del Gabinete y felicita á los Ministros por el celo que están manifestando.

Tambien el *Times* vuelve de nuevo á la necesidad de erigir los principados danubianos en un reino independiente, con un Soberano que les darian las Potencias occidentales. Cree que el Gobierno de los Hospodares es tan fatal á estas provincias como lo sería el de Rusia; y como están proximos á concluir los siete años de reinado que se les otorgó por el tratado de Balta-Liman, piensa que ha llegado el momento de proveerles de una nueva Administracion. Quisiera que los principados fuesen un país neutral ó independiente como Bélgica, pero cuyo Soberano reconociera la superioridad del Sultan. Este es, á juicio del *Times*, el único medio de constituir de una manera estable la integridad del imperio otomano.

**AUSTRIA.**—*Viena 28 de Agosto.*—A pesar de la reducción del ejército se continúa trabajando en las fortificaciones de Gallitzia. Se terminan las de Cracovia, y se han establecido reducidos. Del mismo modo continúan los trabajos de Zalechick de Sutchawa, muy cerca de la frontera moldavia; de Gumahorova, cerca de la Moldavia. Próximo á Oisno en el circuito de Tarnon, en donde se separan los caminos del Lemberg y del paso de Dukla, se han establecido grandes trincheras, y se asegura que Lemberg y Orzemesel serán fortificados igualmente con nuevas obras. Se continúa con mucha actividad la terminación de los caminos de hierro de Gallitzia. (*Gaceta de Colonia*.)

**IDEM 29 de Agosto.**—La Condesa Westmoreland ha llegado anteayer de Ischl. El Conde volverá á ocupar su puesto de Embajador en Viena, y ha renunciado á su proyecto de pedir su retiro. Ayer se han recibido despachos de Londres del Conde Colloreto, y en su consecuencia el Conde Buol ha tenido una larga conferencia con Lord Elliot. El Conde Colloreto, dice en su despacho, que Lord Clarendon le ha confirmado la seguridad, que ya Lord Elliot habia dado al Conde Buol, de que las Potencias occidentales están decididas siempre á no aprovecharse de la crisis actual para contribuir á demostraciones nacionales. (*Gaceta de Voss*.)

**RUSIA.**—*Berlin 29 de Agosto.*—Si se confirma que ha llegado una nueva circular del Conde de Nesselrode hace poco á las legaciones rusas, no se podrán fundar sobre parte de Rusia. Sabemos en efecto que en comunicaciones recientes publicadas por la corte de San Petersburgo á las de Viena y Berlín, se insiste acerca de este punto que sin duda está animada Rusia del deseo sincero de la paz, pero solo en los limites de la dignidad de Rusia, y en tanto que la interpretación del 3.º y 4.º punto no perjudiquen en nada á la soberanía de esta Potencia. (*Boers-n-Halle*.)

**IDEM 30.**—Sin razon pretenden varias personas que Mr. de Prokesk-Osten no volverá á su puesto á Francfort. Se asegura sin embargo que el Gabinete de Viena tiene intencion de enviar á Mr. de Prokesk á Constantinopla en clase de Intermunio antes de fines de año. Parece de todo punto falso que Austria quiera reproducir en Francfort la cuestion de las obligaciones de la Confederación en lo concerniente á la garantía de las tropas austríacas en los principados. El Embajador de Prusia en San Petersburgo, Baron de Werthern, ha salido de Berlín. (*Diario alemán de Francfort*.)

**RUSIA.**—*San Petersburgo 24 de Agosto.*—La relacion del Príncipe Gortschakoff de la batalla perdida el 16 por los rusos cerca del Tchernia es tan laconica que no hay duda de que este golpe no dejará de sentirse mucho en toda la Rusia. Del mismo modo que en Silistria se atribuyó el desgraciado éxito á los Generales que allí murieron, tambien ahora se acusa al General Read de la pérdida de esta batalla. (*Gaceta de Colonia*.)

**ODESSA 21 de Agosto.**—Hé aqui los pormenores que recibimos sobre el acontecimiento del 16. En el Consejo de guerra celebrado el 13 en las alturas de Inkermann se determinó que se intentaria forzar las posiciones enemigas entre el Tchernia y el Sapoun y cortar los trabajos de sitio del cuerpo principal. Se dijo que varios Generales, con especialidad Osten-Sacken, se habian opuesto, pero el Jefe del Estado mayor general, el General Kotzebue, demostró las ventajas de esta operacion que tendria por resultado si salia bien el hacer levantar el sitio de Sebastopol, y cuyo mal éxito no podia producir graves inconvenientes. Su opinion fue adoptada por el Consejo de guerra casi por unanimidad, y el día de la batalla se fijó para el 16. El mando fue encomendado al General Read, Comandante del tercer cuerpo de ejército. Aquella día, ántes de salir el sol, el General Read rodeó con tres divisiones de infantería, dos batallones de tiradores y 43 cañones las posiciones enemigas del Sapoun, y las atacó durante el crepusculo. Pero sea que el enemigo estuviese enterado por medio de espías, sea que de cualquiera otra manera hubiese sabido la salida de los rusos, reunió al punto fuerzas muy considerables, dispuestas á rechazar la ofensiva del General Read, que se vio obligado á tocar retirada, lo que verificó en el orden mas perfecto. Hemos tenido 3 Generales muertos, 43 Oficiales, 1,408 soldados y 4,876 hombres heridos. La tercera division de caballería ligera del General Grottenfeld ha llegado aqui ayer. El estado del General Tods-leben se ha empeorado, y ha sido necesario trasportarle á Sinferopol. (*Gaceta militar*.)

**DINAMARCA.**—*Copenhague 27 de Agosto.*—Se cree saber aqui de una manera positiva que el daño causado por el bombardeo de Sweaborg asiende á mas de dos millones de libras esterlinas (50 millones de francos). Grandes provisiones de toda especie almacenadas hace años han sido presa de las llamas. Los diarios rusos podrán decir lo que quieran: difícil será á los rusos reparar esta pérdida material. (*Gaceta de Colonia*.)

**FRANCIA.**—*Escriben de Angers:* Hace mucho tiempo que los obreros de los pizarrales de Angers son conocidos del Gobierno como personas sujetas á la influencia de ideas anárquicas y socialistas. Sábese que la sociedad secreta titulada la *Mariana*, que ha sobrevivido á los acontecimientos de Diciembre de 1851, y acaba de ser condenada en tres juicios sucesivos en Angers, en Nantes y en Paris, habia logrado tener entre dichos obreros un gran número de afiliados; mas á pesar de esto, no se esperaba la audaz tentativa de la noche del 26 al 27 de Agosto último.

La Autoridad tenia ya alguna noticia de un proyecto formado por los pizarreros de Trélazé con el objeto de apoderarse de noche y por sorpresa de la ciudad de Angers, y entregarla al robo y á la devastacion. Con este motivo se ejercia una vigilancia extraordinaria y todos se hallaban en su puesto. A cosa de media noche arrestó la policia en el Campo de Marte ocho ó diez demagogos de la ciudad, complicados en anteriores alborotos, y que formaban parte de un grupo mas numeroso que se hallaba allí mismo en expectation.

Cerca de las cuatro de la mañana supo el General d'Angell, Comandante de una brigada, que se acercaba una columna de 300 á 400 obreros, cantando la *Marsellesa*, la mayor parte de ellos con armas visibles. La turba se hizo en el arrabal de Bretigny, donde el General la detuvo cerca por la tropa, siendo el resultado tan pronto como decisivo de esta maniobra el haber cogido con las armas en la mano un centenar de amotinados. Los demas huyeron, y favorecidos por la oscuridad lograron salvarse de la persecucion.

Entre las armas aprehendidas se encuentran fusiles de todos calibres, fusiles de caza, y de munición con bayonetas ó sin ellas, cargados con pólvora y postas; picos, horquillas, pistolas, hieiros afilados; en una palabra, toda la variedad de armas que por lo comun se ve en los motines. Mucho mas significativo que todo esto y bastante para no dejar la menor duda del proyecto de los amotinados es la aprehension de diez de ellos que conducian una carreta cargada con 200 kilogramos de pólvora, 25 mechas de minadores, cuatro grandes barrenas, tenazas, palancas, fusiles &c.

A las siete y media estaba sofocada la insurreccion, y los habitantes de Angers no tuvieron noticia hasta despues de levantarse de la criminal tentativa, de que los habia librado la vigilancia de la Autoridad.

Una parte de los fusiles que llevaban los insurrectos pertenecian á la brigada de gendarmes de Trélazé que, situados por aquellos en su caserna, y no pudiendo resistir, habian sido desarmados: otra parte pertenecia á la compañía de bomberos de este pueblo, tambien desarmados. Los pormenores que hasta ahora sabemos demuestran hasta la evidencia que este movimiento, puramente socialista y demagógico, no tenia mas objeto que entregar al latrocinio la ciudad de Angers, cuyo Tribunal, habiendo creído de su competencia el conocimiento de este hecho, se ocupa sin descanso en la instruccion del proceso. (*Moniteur*.)

**MISCELANEA EXTRANJERA.**

Se ha encontrado en Talou-Cark-Cheshire un hongo de mas de 30 pulgadas de circunferencia. Tiene un grande espesor, y pesa 13 onzas. En las cercanías de Moorhavit se ha descubierto una todavia mayor, pues se le ha medido 42 pulgadas de circunferencia, y su espesor es de dos pulgadas y media.

Se ha encontrado en fin un tercer hongo mas curioso que los precedentes en un campo que pertenece á Mr. Barwick, West Bridgford. Tiene cuatro pies y ocho pulgadas de circunferencia, y pesa 44 libras. (*Moniteur universel*.)

Durante el año 1854 se han consumido en New-York 5,000 cabezas de cerdo, y 470,000 entre panes. El peso medio del primero calculase en 750 libras, y su precio medio en 70 duros; el peso medio del segundo se calcula en 80 libras, y el precio medio en cinco duros; de modo que el valor de uno y otro asiende en New-York á 13,365,000 duros. Comparando esta cifra con la de 750,000, que es la de esta poblacion, resulta que se consumen anualmente 205 veces, ó 553 carneros por cada 1,000 personas. (Id.)

Podrá creerse que en algunas regiones del Sur, por ejemplo en la tierra llamada de Van-Diemen, debe ser el sitio insupportable para los europeos, si juzgamos por el calor que aqui se experimenta. No es así sin embargo. El calor no es en este país en los meses del estío mas fuerte que en Inglaterra, con la diferencia de que allí llueve mas, y es mayor el número de los días claros y serenos. Los habitantes se quejan, como en otros muchos países, de las frecuentes variaciones de la temperatura. Así es que en todo el país, y particularmente en los alrededores de Georgetown se crian en abundancia hasta las plantas mas comunes en Inglaterra. La oxalantia, entre otras, panetables, las avicenas y con ellas se forman velladas muy bellas, pero no se encuentran árboles gigantescos. Se cultivan el olmo y la haya, que sin embargo no son comunes. Fuera de algunas añanas recientemente plantadas en el jardin botánico de Hobart Town, las demas no han podido crecer allí. La Colonia produce principalmente manzanas, peras, ciruelas y cerezas: todos estos frutos prosperan notablemente. El comercio de manzanas con Melbourne es considerable. Con las frutas mas pequeñas se hacen conservas en abundancia, las cuales se consumen en el país. Tan abundantes son con frecuencia estas especies de frutas que se dejan podrir en los árboles. La grosella de todas clases, la framuesa y la fresa se producen bastante bien; pero los duraznos y los abridores no sirven mas que para hacer el tartaro, y caen del árbol por lo general antes de estar maduros. Las uvas mueren apenas nacen, y son muy pequeñas. (Id.)

El *Transcript* de Boston ha recogido y publicado las siguientes coincidencias curiosas de siete Presidentes de la Union, á saber: Washington, John Adams, Jefferson, Madison, Monroe, John Quincy Adams y Jackson. «Cualdo fueron naturales de Virginia, dos del mismo nombre de Massachusetts y el séptimo de Tennessee. Todos menos uno tenian 66 años al dejar el mando, despues de haber servido dos periodos, y el único que no tenia los 66

al salir del mando, los habria tenido si hubiese servido dos periodos. Tres de los siete murieron el 4 de Julio, y dos de ellos en ese mismo día y año. Dos pertenecieron á la comision de tres miembros que redactó la declaracion de independencia, y estos dos murieron el mismo día y año, y precisamente en el aniversario de dicha declaracion y medio siglo cabal dia por dia desde el en que tuvo lugar aquella. Tres de los siete nombres acaban en son (hijo), y ninguno de los tres lleva su nombre á un hijo. Con respecto á los nombres, se observará tambien que las iniciales de dos de los siete son las mismas, y con las de otros dos sucede lo mismo, y lo mismo todavia con las de otros dos. El otro se quedó solo en este particular, como solo así asimismo en el amor y admiracion de sus concidanos y del mundo civilizado (Washington). De los cinco primeros solo uno tuvo un hijo que fue tambien presidente. Ninguno de los tres lejos de observar que ninguno de los que tuvieron hijos fue reelegido. (*Diario de la Marina*.)

Hay en Nueva York actualmente 10,000 faroles que, á razon de tres pies cúbicos de gas por hora, consumen en las largas noches de invierno (14 horas) nada menos que 420,000 pies. Cada una de las retortas que hoy se usan en las fabricas de gas produce 3,000 pies cúbicos cada 24 horas, de manera que se necesitan 140 retortas para los faroles de las calles únicamente. Las rentas municipales pagan 15 duros cada 2,300 horas por el gas y la limpieza y alumbrado de los faroles; así es que bien medido el gas solo, no cuesta sino un duro y 37 centavos por el millar. Los particulares pagan á razon de 3 duros el millar. (Id.)

Los chinos establecidos en Java cultivan unos árboles enanos, producto del arte y de la naturaleza á un tiempo, y verdadera maravilla del mundo vegetal. Son unos arbustos *Illiputienses* que se crian en vasos de muy difícil forma, y se elevan de la espalda de un bñalo ó de una rana de barro cocido, ya sobre un toro, ó una roca, ú otros objetos no menos varios y curiosos de invencion china. Olmos, bambús y otras especies de árboles se ven colocados de esta manera y en gran número en los jardines de las islas. El medio empleado al efecto consiste en tomar las ramas de un árbol grande, despojarlas de la corteza por su base, y envolverlas en una mezcla de arcilla y poca menuda. Luego que las raíces brotan, se cortan y trasplantan. Los troncos se doblan segun la direccion que se les quiere dar, y se atan fuertemente para que conserven la inclinación ó curvatura que se le ha dado. Empléanse tambien otros medios para detener el desarrollo de las raíces. Uno de ellos es untar el tronco con alminar, hacerle algunas incisiones y rellenarlas de azúcar. De este modo consiguen atraer á las hormigas, y que, royendo estas el tronco, hagan que el árbol quede enano ó achaparrado; lo cual es muy del gusto de estos cultivadores chinos.

Hemos visto tres de estos árboles en una tabaquera. Lo único que resta hacer, cuando van envejeciendo, es mantenerlos en su pequeñez, lo cual se consigue despojándolos de las ramas que tienden á desarrollarse. (*Moniteur universel*.)

New-York es el mas rico mercado de bestias en la América; reune en él animales de casi todos los estados de la union situados al Este del Mississippi. Kentucky, Indiana, Ohio, Virginia, Pensilvania y otros de esta parte del gran rio son los que mas abundante surtido envian; pero New York occidental y New York septentrional asi como Connecticut, Massachusetts y otros Estados de la Nueva Inglaterra no dejan de contribuir con remesas considerables. Todos los caminos de New-York, que se dirigen al interior; la línea del lago Shore, el Gran Michigan central, la línea de Baltimore, del Ohio y algunos caminos de hierro del Este encuentran en los trasportes del ganado una de las principales fuentes de ganancias. Sin embargo, una gran parte del ganado que se vende en este mercado no viene desde tan lejos. (Id.)

Se ha publicado en Londres una nota de la cual resulta que en 1.º de Enero de 1855, el número de vapores registrados en el Reino Unido subia á 1,480 de porte, fuera de la cámara de las máquinas, de 298,216 toneladas. La misma nota indica el nombre de cada buque; el puerto en que está registrado; la época de su registro; las dimensiones de los buques, de largo y de ancho; la profundidad de la cala. De los 1,480 buques, 518 son de hierro, y 266 tienen motores de hélice. (*Express*.)

**MERCADOS EXTRANJEROS.**

**NEW-YORK 11 de Agosto.**—Despacho telegráfico recibido en Halifax durante la escala del vapor *Canada*.—Se han recibido ayer por la vía de Halifax sobre las tres y media de la tarde noticias de Europa por el correo *Asia*, que llegó á este puerto el 23 de Julio en Liverpool.—Hoy el mercado de algodones habia subido de ¼ céntimos y se vendieron 3,000 balas.

La harina y el trigo están tambien un poco en alza. **ITEM 8 de Agosto.**—Durante las tres primeras Bolsas de la pasada semana hemos tenido grandes peñitos de harinas desde el Estado y Western, y al aspecto de tantas demandas, los precios han subido 2 y 4 rs. en las clases superiores á medianas. Desde entónces el mercado, aunque la tendencia oscilacion diversa, ha vuelto á bajar 12½ céntimos. Hé aqui los precios hoy: Genesee Fancy, 8 dollars 50 á 18-62½.—Dicho extra, 40 dollars 50 á 12-50.—Dicho Fancy, 8-87½.—Dicho extra, 11.—Michigan Fancy, 8-75 á 8-81½.—Western mezclado, 8-37½ á 8-50.—Estado comun, 8 á 8-12½.—Dicho extra, 8-37½ á 8-50.—Canada, 8-37½ á 10.

Los trigos tambien han experimentado una formidable demanda y han alzado 5 céntimos en su precio; pero á última hora hubo una reaccion en el trigo rojo y luego volvió á bajar. El blanco por el contrario está mas escaso y mas firme. Hé aqui sus precios: Nuevo del Sud, 4 dollars 1-77 á 1-90.—Rojo, dollars 1-95 á 2-10½.—Rojo de Georgia, á entregar ántes del 15 de Setiembre, dollars 1-70. El maíz está en baja.

Los cambios son sobre Londres 9¼ á 10 por 100 premio.—Paris 60 dias frs. 5-12½ á 5-13½.—Paris á corto frs. 5-87½.—Amberes, frs. 5-12½ á 5-13.—Amsterdam 41¼ á 4½.—Hamburgo 100 á 133½.—Bremen 79 á 79½.—Francfort 41¼ á 41½.

**Paris 17 de Agosto.**—Las transacciones de harinas continúan con actividad. La disponible es poco abundante en todas las marcas, y por lo mismo su precio es muy sostenido. Las cuatro marcas para entregar en todo el mes se cotizan á 95 frs., y las demas clases de 90 á 94 frs. el saco de 159 kilogramos, á cuyos precios se venden. Para entregar en Setiembre se han vendido las cuatro marcas á 92 y 93 frs. el saco, y las mismas para fin de año de 88 á 89 frs. 50 cs.

Los panaderos demuestran siempre mucha reserva, pero se ven obligados á aceptar el alza que se hace en la plaza y que viene al mismo tiempo de los departamentos. Las harinas disponibles superiores se cotizan esta tarde de 95 á 96 frs., y las inferiores de 89 á 90. Solo cuando los panaderos desprovistos de mercancia. En la alhondiga la venta asiende á 8,854 sacos, de los cuales 7,193 á plaza. Los cultivadores detenidos en sus casas por las faenas de la cosecha eran hoy poco numerosos en el mercado, así es que los que habia elevaban mucho sus pretensiones; pero en realidad el alza no excede de 1 á 1 fr. 50 cs. por ¼ hectolitro para las clases superiores de trigo viejo, pues las demas no tienen tanta demanda. Se han vendido trigos nuevos de 54 á 55 frs. los 120 kilogramos, peso neto, y verdad que eran una calidad muy hermosa.

El comercio especulativo de 54 á 53 frs. el ¼ hectolitro de los trigos viejos de Burdeos y de Nantes, segun clase, por 120 kilogramos, peso neto. Las transacciones realizadas lo han sido en estos limites y arrojan una mejora de 1 á 2 frs. A plazo no hay muchos vendedores. **ITEM 19 de Agosto.**—La siega se prosigue con un tiempo muy propicio, y esta favorable circunstancia adelanta rápidamente. Los jornaleros no faltan, y las gavillas pueden hacerse prontamente, gracias al hermoso sol de que disfrutamos.

A pesar de estas ventajas para la calidad del grano y su próxima aparicion en los mercados, los cursos continúan tomando estimacion. Dejamos el sábado anterior las harinas superiores de 94 frs. y ayer se pagaron á 93 frs. el saco de 157 kilogramos. Las harinas segun han seguido poco mas ó menos el mismo movimiento, pagándose las superiores de 88 frs. 50 cs. á 89 frs. para entregar á cuatro meses fecha; los cuatro meses despues de Octubre, de 87 frs. 50 cs. á 88 frs., y los seis meses de Noviembre á 86 frs. Por lo demas los panaderos demuestran poco presentimiento para las compras; sufren el alza como consecuencia de la escasez de la mercancia y del elevado precio de los trigos, pues que la mayor parte de las operaciones gira sobre las ventas á plazo. Los trigos no han experimentado comparativamente un favor tan grande como las harinas. Hablamos de los trigos viejos, porque los nuevos en razon de su peso y de su calidad se pagan de 3 á 4 frs. por hectolitro de mas que los viejos. En la alhondiga del puerto al amanecer sobre los trigos de 1854 ha excedido de 50 cs. á un franco por ¼ hectolitro, y aun esto solo ha sido para las clases superiores, pues las demas quedan abandonadas por los molineros. Al principio del mercado los ven-

dedores elevaron sus pretensiones sin haber podido conseguir mas que el precio referido. Trigos de Burdeos (1854) venidos de Dunquerque á almacenados en Paris han obtenido de 51 á 55 frs. 50 cs. los 120 kilog.; otros del Viena se han vendido á 49 y 50 frs. á causa de su mala condicion. Algunas pequeñas partidas de Nantes y Pont-Roussau se han reventado á 54 frs. Los de Beauce se cotizaban á 53 frs. sin hallar compradores. Héanse visto pocas muestras de trigo viejo ofrecido por los cultivadores: sin embargo, los hay todavia, pero las faenas de la recoleccion ocupan muchos brazos.

Se han presentado algunas muestras de trigo nuevo para entregar en breve, que se cedian á 51, 52 y 53 frs. el ¼ hectolitro, peso natural de 115, 117 y 118 kilogramos. Otras partidas de peso de 119, 120 y mas kilogramos han obtenido 54, y aun dicese 55 frs. A estos precios buen número de cultivadores parecen dispuestos á apresurar la trilla y vender parte de su cosecha á entregar en todo Setiembre.

Los mercados de los departamentos se anuncian casi todos en alza. El precio pagado por los trigos nuevos influye alguna cosa en el aumento del precio medio de las mercaderías; pero el favor procede tambien de la flojedad de los aprovisionamientos. Hasta ahora los informes sobre la cosecha no son bastante completos para que se pueda saber desde luego las regiones que tendrán un excedente, y cuáles no tendrán lo suficiente. Con este motivo el comercio se abstiene y solo compra para las necesidades urgentes. Allí donde la recoleccion es buena, los precios son mas elevados que lo necesario para excitar á los cultivadores á trillar; pero los trabajos tocan á su fin, y probablemente los ofrecimientos van á disminuir.

En Nantes se quejan de la calidad de los trigos nuevos, y sin embargo los del Bajo-Loire se han pagado hasta 33 francos los 80 kilogramos, y los de Pont-Roussau de 31 á 31 frs. 50 cs.

Burdeos ofrece un mercado sostenido, y hoy no hay muchos vendedores. Despues de la trilla han reconocido en el Languedoc que la recoleccion no es tan abundante como se cree, y que será inferior á la del año precedente. Los precios descienden por consecuencia muy sostenidos de 87 á 83 frs.

La cosecha es buena en Provençe; pero hay demanda para subir el Rodano, y los precios se resienten de esta casualidad. Marsella recibe actualmente pocos trigos del extranjero. Los arribos de esta semana son de unos 13,000 hectolitros; 7,800 de Turquía, 4,500 de Trieste, y 40 demas de España; los trigos duros de Africa han subido de un franco, y se pagan á 44 frs. la carga de 160 litros, y aun así no hay muchos vendedores.

La Alsacia parece definitivamente satisfecha de su recoleccion. Sucede lo mismo en la Champaña y la Lorena. Paris, que hace tres años remitia mucho trigo y harina para aquellas provincias, no expedirá durante este año. La tendencia general ha sido pues al alza durante la semana; débese creer sin embargo que dentro de algunas semanas los mercados estarán mejor provistos. Los trigos viejos no están totalmente agotados, y los precios actuales de los nuevos ofrecen bastante aliente á los cultivadores para incitarlos á vender.

En Inglaterra las operaciones están encalmadas. Reel-ben por continuacion trigos del Báltico, y se aguardan numerosos cargamentos del Danubio, que es lo que paraliza las cotizaciones. En cuanto á la demanda, una fuerte pronuncia la opinion; pero ciertamente será inferior á la de 1854, que fue abundante en el Reino Unido.

Poco satisfactorios los avisos del Báltico en lo que concierne á la recoleccion. Hay quejas del rendimiento del centeno, y se teme que relativamente el trigo no dé un producto mas escaso que el centeno. En el Danubio se habla de hacer fuertes exportaciones; Rusia no pone obstáculo á la salida de los buques, y los aliados han declarado que no inquietarán los buques procedentes de la Besarabia. Esta declaracion ha hecho subir los fletes.

Los Estados-Unidos prometen siempre grandes cantidades de cereales para Europa, pero hasta ahora lo disponible falta, y los avisos de Francia é Inglaterra no son de naturaleza á provocar en Nueva York una fuerte pronuncia la opinion; pero ciertamente será inferior á la de 1854, que fue abundante en el Reino Unido.

Poco satisfactorios los avisos del Báltico en lo que concierne á la recoleccion. Hay quejas del rendimiento del centeno, y se teme que relativamente el trigo no dé un producto mas escaso que el centeno. En el Danubio se habla de hacer fuertes exportaciones; Rusia no pone obstáculo á la salida de los buques, y los aliados han declarado que no inquietarán los buques procedentes de la Besarabia. Esta declaracion ha hecho subir los fletes.

Los Estados-Unidos prometen siempre grandes cantidades de cereales para Europa, pero hasta ahora lo disponible falta, y los avisos de Francia é Inglaterra no son de naturaleza á provocar en Nueva York una fuerte pronuncia la opinion; pero ciertamente será inferior á la de 1854, que fue abundante en el Reino Unido.

Poco satisfactorios los avisos del Báltico en lo que concierne á la recoleccion. Hay quejas del rendimiento del centeno, y se teme que relativamente el trigo no dé un producto mas escaso que el centeno. En el Danubio se habla de hacer fuertes exportaciones; Rusia no pone obstáculo á la salida de los buques, y los aliados han declarado que no inquietarán los buques procedentes de la Besarabia. Esta declaracion ha hecho subir los f

Otra dando las gracias á D. Juan María Rodríguez por los servicios que ha prestado en Alicante durante la invasión del cólera-morbo en la misma. (Idem.)

Otra con igual disposición para los individuos de la comisión administrativa del hospital general de Valencia. (Id.)

Otra encargando interinamente de la Dirección de Obras públicas á D. Francisco Javier Barra, y de la de Agricultura, Industria y Comercio á Don Francisco Cavada y Zarracina. (Id.)

En 3. Real decreto concediendo al Ministro de Hacienda dos suplementos de crédito de 37,333 rs. con destino al personal y material de ciertas Administraciones subalternas de Reutas estancadas. (Núm. 944.)

Lev dando varias disposiciones respecto á la deuda del personal que comprende el art. 2.º de la de 3 de Agosto de 1851, los débitos del Tesoro por sueldos, pensiones y asignaciones personales devengados desde el 1.º de Mayo de 1852 hasta 31 de Diciembre de 1854. (Id.)

Real orden estableciendo una Caja especial con la denominación de Pagaduría de la Dirección general de Loterías, Casas de Moneda y Minas. (Id.)

Real decreto abriendo un concurso público para adjudicar un premio de 20,000 rs. al autor del mejor Manual de geología aplicada á la agricultura y á las artes industriales que con ella tienen relación. (Id.)

Real orden aprobando las obras que han de servir de texto en las escuelas no males elementales y superiores, así como desaprobando otras, contenidas todas en las listas adjuntas. (Id.)

Otra del Ministerio de Gracia y Justicia al de Hacienda para que este adopte las disposiciones mas oportunas á fin de cubrir las obligaciones del culto, clero y religiosas en clausura de ciertas provincias. (Id.)

Movimiento del personal del Ministerio de Hacienda. (Id.)

En 4. Real decreto disponiendo se encargue de nuevo del Ministerio de Estado y del despacho de la Dirección general de Ultramar el Teniente General D. Juan de Zavala. (Núm. 945.)

Lev mandando que los Senadores y Diputados que formen parte de cualquiera junta ó corporación tengan indistintamente la presidencia de la misma por el orden de mayor edad. (Id.)

Otra estableciendo las clases de recompensa que el Gobierno haya de dar á los deportados y desterrados por causas meramente políticas á consecuencia de los sucesos de 1848. (Id.)

Real decreto mandando se proceda á nueva elección de un Diputado á Cortes por la provincia de Murcia para cubrir la vacante del que lo ha sido D. Alfonso Escalante. (Id.)

Otra incluyendo en la planta del Ministerio de Fomento el personal que constaba anteriormente en la Dirección general de Instrucción pública. (Id.)

En 5. Real orden dando varias disposiciones para obviar el arreglo general de escribanos del Reino. (Número 946.)

Circular que contiene varias determinaciones para formar una estadística completa del clero. (Id.)

En 6. Real orden mandando adoptar ciertas disposiciones para cumplir la prevención en los artículos 45 y 46 del presupuesto de este año. (Núm. 947.)

Otra disponiendo que por este año no sea obligatoria la matrícula personal para los cursos de latín y humanidades. (Id.)

Otra previniendo que los Alcaldes constitucionales de los pueblos cabeza de partido den cuenta de la ausencia de los Jueces de primera instancia y Promotores fiscales al Ministerio de Gracia y Justicia. (Id.)

En 7. Circular dictando varias disposiciones para llevar á cabo el art. 18 de la ley de presupuestos, sancionada en 25 de Julio último, relativamente á la extinción de las colegiadas. (Núm. 948.)

Real decreto confirmando la Real orden de 4 de Setiembre que declara no ser abonable á D. Pedro Sánchez Salvador para el cargo de Jefe de un empleo el tiempo que sirvió como escribiente de la Contaduría de arbitrios de amortización de la provincia de Toledo. (Id.)

En 8. Real decreto declarando cesante á D. Ramon Keiser, Gobernador de la provincia de Valencia. (Número 949.)

Otra nombrando Gobernador de la provincia antedicha á D. Domingo Maseras. (Id.)

Otra encargando á D. Manuel Gouan, Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, del despacho de la Dirección general de Administración local. (Id.)

Real orden recomendando á la Dirección general de Contribuciones á D. Gregorio Carrasco y á Don Lamberto Lucas, Oficiales tercero y cuarto de la Administración principal de Hacienda, de la provincia de Huesca por los servicios que prestaron durante la invasión del cólera en Barbastro. (Id.)

Circular haciendo varias prevenciones á los diocanos sobre la formación de expedientes instruidos par el arreglo parroquial de sus respectivas diócesis. (Id.)

Resumen de los Reales títulos y cartas de sucesión de varios marquesados, condados y de ejercicio de escribanías. (Id.)

Otra declarando cesantes, nombrando y trasladando á varios Jueces de primera instancia y Promotores fiscales. (Id.)

En 9. Real decreto nombrando Director general del Tesoro público á D. Manuel Ulloa. (Núm. 950.)

Real orden dando varias disposiciones en virtud de la consulta elevada al Ministerio de Hacienda proponiendo la aprobación y validez de los remates de fincas del clero y encomiendas militares que tuvo en efecto antes de la publicación de los decretos de 26 de Julio de 1854, 20 de Setiembre de 1857 y 11 de Julio de 1858. (Id.)

Otra autorizando á D. Sebastián Crujeles para verificar los estudios de una línea de ferrocarril que, partiendo de Sevilla á Cádiz, y que se construye de Sevilla á Córdoba. (Id.)

Resumen de Reales órdenes nombrando á varios sujetos para diferentes dignidades y oficios eclesiásticos. (Id.)

En 10. Real decreto disponiendo que la comisión encargada para la formación de la ley orgánica de Tribunales y del Código de procedimientos se dedique con preferencia y brevedad á formar un proyecto de ley de hipot. cas. (Núm. 951.)

Otra creando una comisión especial encargada de revisar el Código de Comercio de 1829 y la ley de enjuiciamiento de 24 de Julio de 1830. (Id.)

Otra nombrando Ministro del Tribunal de Cuentas del Reino á D. Aureano Gutiérrez. (Id.)

Concesión de Regium exequatur á Mr. Lanperani, nombrado Cónsul de Francia en Cádiz. (Id.)

Autorización á Mr. Guibert para desempeñar el vicoadelantado de la misma nación en Soller. (Id.)

Real orden mandando se den las gracias y se publique el comportamiento en la Gaceta de los individuos del 6.º tercio de Guardia civil que prestaron señalados servicios durante la invasión del cólera en Cermeño del Río Albuera, y que se proponga por el Ministerio de Estado á D. Antonio Calahorra y Leon para caballero Comendador de la Orden de Carlos III. (Id.)

Circular mandando que los que se crean con derecho al abono de tiempo de servicios concedido por una ley reciente acudan á la Junta de clases pasivas. (Id.)

Reglamento para la Escuela especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. (Id.)

En 17. Real orden dando varias disposiciones para llevar á cabo una reforma del Código penal. (Número 958.)

Circular mandando se observe el Real decreto de 8 de Agosto de 1851 y órdenes vigentes sobre el uso del papel sellado. (Id.)

Real orden mandando que se excluyan de los repartimientos para la emisión de los 330 millones de reales las cuotas que por contribución territorial tengan señalados los montes y bosques de propiedad de los Propios de los pueblos. (Id.)

Otra fijando la cuota que por contribución industrial deben satisfacer los fabricantes de virtuos ó aserraduras de asta. (Id.)

Otra accediendo á una exposición dirigida al Ministerio de la Gobernación por D. Pedro Manuel Atocha, de la Coruña, rectificando cierto error en una proposición de construcción de cierta línea telegráfica. (Id.)

Concesión de Regium exequatur á D. José Armero Ruiz, nombrado Cónsul de Méjico en Valencia. (Idem.)

Relación de los Capitanes de infantería colocados y de reemplazo, reemplazados y destinados á diferentes cuerpos etc. (Id.)

Circular de la Dirección general de Contabilidad de la Hacienda pública, disponiendo la formación y remisión de estados mensuales de los predios rústicos y urbanos que se enagenen ó redi-

compradores de bienes nacionales por las actuaciones de subasta de fincas, cuya tasación ó capitalización no pase de la cantidad de 2,000 rs. (Idem.)

Otra resolviendo cómo y por quién ha de indemnizarse al Tesoro público por los perjuicios irrogados á virtud de la supresión por las Juntas de gobierno de los derechos de puertas y consumos. (Idem.)

Movimiento del personal del Ministerio de Hacienda. (Id.)

Otra trasladando por el Ministerio de la Guerra á los Gobernadores de provincia la Real orden expedida por el de Gobernación en 16 de Julio para el pronto ingreso en el ejército de los mozos que acuden las provincias. (Id.)

Otra comunicando al Sr. Ministro de la Guerra al Capitán General de Castilla la Vieja la sentencia pronunciada por un Consejo de guerra de Oficiales Generales en la causa formada contra el segundo Comandante de infantería D. Manuel Martínez de la Cabeza. (Id.)

En 12. Real decreto declarando cesante á D. Manuel Gouan, Gobernador en comisión de la provincia de Valladolid. (Núm. 953.)

Otra nombrando para el anterior cargo á D. Bernardo Iglesias. (Id.)

Otra nombrando Gobernador de la provincia de Córdoba á D. Francisco de Paula Marjuez. (Id.)

Otra nombrando Gobernador de la provincia de Ciudad-Real á D. Ramon Guervo. (Id.)

Otra nombrando Gobernador de la provincia de Balajoz á D. Pedro Julian Espariz. (Id.)

Otra nombrando Gobernador de la provincia de Burgos á D. Domingo Saavedra. (Id.)

Otra promoviendo al empleo de Mariscal de Campo al Brigadier D. Joaquín Basols. (Id.)

Otra declarando cesante del cargo de Jefe del departamento de liquidación de la Deuda pública á D. Juan Cristóbal María Díez. (Id.)

Otra nombrando para el anterior cargo á D. Manuel Mañe to Secados. (Id.)

Otra mandando proceder á nueva elección de un Diputado á Cortes por la provincia de las Islas Baleares para cubrir la vacante del que lo ha sido D. José Lemery. (Id.)

Real orden recordando el exacto y riguroso cumplimiento de la circular de 25 de Agosto del año último sobre el aislamiento de las poblaciones invadidas ó no invadidas por el cólera-morbo. (Idem.)

Otra mandando dar las gracias á los vecinos de varios pueblos de la provincia de Teruel en vista de su conducta filantrópica en la villa de Molinos invadida del cólera-morbo. (Id.)

Resumen de Reales resoluciones suspendiendo á D. Antonio García del cargo de escribano de Alcalá del Júcar, y mandando cesar á D. Eusebio Olivera en el cargo de sustituto de D. Mariano Español, procurador de Barbastro. (Id.)

En 13. Real decreto concediendo al Ministerio de Hacienda un suplemento de crédito de 648,571 rs. (Número 954.)

Otra nombrando Gobernador de la provincia de Badajoz á D. José Montemayor. (Id.)

Otra nombrando Gobernador de la provincia de Teruel á D. Francisco Sepúlveda. (Id.)

Otra concediendo al Ministerio de Hacienda un suplemento de crédito de 41,000 rs. (Id.)

Real orden disponiendo lo conveniente sobre el modo de exigir el importe de los derechos de matrícula. (Id.)

Allocución del Santo Padre Pio IX, pronunciada en el consistorio secreto del día 26 de Julio de 1855. (Id.)

En 14. Real decreto autorizando al Ministro de Marina para despachar los asuntos del de Hacienda durante la ausencia del propietario. (Núm. 955.)

Circular previniendo la forma en que deben solicitarse los segundos Comandantes de infantería el pase para Capitanes de carabineros. (Id.)

Resumen de Reales títulos expedidos para el ejercicio de diferentes escribanías. (Id.)

En 15. Real decreto nombrando Gobernador de la provincia de Salamanca á D. Pedro Celestino Argüelles. (Núm. 956.)

Otra nombrando Gobernador de la provincia de Cuenca á D. Fernando Fernandez Moreno. (Id.)

Otra estableciendo sobre bases permanentes la enseñanza de los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, dictando al efecto las disposiciones convenientes. (Id.)

Real orden autorizando á D. Eduardo Chao para verificar los estudios de una línea de ferrocarril, que desde Valladolid, desemboque en el puerto de Vigo. (Id.)

Real decreto nombrando Presidente de Sala de la Audiencia de Canarias á D. Diego Barroso y Gallo. (Id.)

Otra nombrando Magistrado de la Audiencia de Cáceres á D. Prudencio Saez Valdes. (Id.)

Circular recomendando la adquisición de la obra que ha grabado y publicado D. Mauricio Sala y Canal, titulada «Cuadro sinóptico de la historia de España», para los que voluntariamente quieran poseerla. (Id.)

Otra previniendo que el valor de los efectos que se aprehen tan á los factos y se vendan en pública subasta, se reparta su totalidad entre los aprehensores. (Id.)

Otra aprobando la sentencia pronunciada por el Consejo de Guerra de Oficiales generales en la causa formada al Teniente graduado D. Angel Lopez, Subteniente del batallón Cazadores de las Navas. (Id.)

Otra aprobando la sentencia pronunciada por el Consejo de Guerra de Oficiales generales en la causa formada en averiguación de la conducta militar en el paso de un contrabando de los Tenientes D. Federico Bravo, D. Isidoro Ruiz, el Subteniente D. Saturnino Sanz, sargento segundo Juan Roado, y soldados Isidoro Ruiz y José Oribeles. (Id.)

Otra aprobando la sentencia pronunciada por el Consejo de Guerra de Oficiales gen. rales en la causa formada contra el Comandante graduado D. Cecilio Roda y Maldonado, Capitan del primer batallón del regimiento infantería de Astorga. (Idem.)

Resumen de Reales órdenes declarando cesantes, trasladando y nombrando á varios Jueces de primera instancia y Promotores fiscales. (Id.)

Real orden declarando suspendido del ejercicio de su profesión á D. Julian Peróel, escribano de la villa de Rosell. (Id.)

En 16. Nota dirigida al Sr. Ministro de Estado por el Encargado de negocios de la Santa Sede pidiendo sus pasaportes. (Núm. 957.)

Real orden resolviendo que por el Ministerio de Estado se proponga á D. Francisco Ponce para Comendador de número de la Orden de Isabel la Católica. Libre de gastos. (Id.)

Otra resolviendo que por el Ministerio de Estado se proponga á D. José María Egea para Caballero de la Orden de Isabel la Católica. (Id.)

Otra mandando dar gracias á todos los sujetos que prestaron señalados servicios durante la invasión del cólera en Cermeño del Río Albuera, y que se proponga por el Ministerio de Estado á D. Antonio Calahorra y Leon para caballero Comendador de la Orden de Carlos III. (Id.)

Circular mandando que los que se crean con derecho al abono de tiempo de servicios concedido por una ley reciente acudan á la Junta de clases pasivas. (Id.)

Reglamento para la Escuela especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. (Id.)

En 17. Real orden dando varias disposiciones para llevar á cabo una reforma del Código penal. (Número 958.)

Circular mandando se observe el Real decreto de 8 de Agosto de 1851 y órdenes vigentes sobre el uso del papel sellado. (Id.)

Real orden mandando que se excluyan de los repartimientos para la emisión de los 330 millones de reales las cuotas que por contribución territorial tengan señalados los montes y bosques de propiedad de los Propios de los pueblos. (Id.)

Otra fijando la cuota que por contribución industrial deben satisfacer los fabricantes de virtuos ó aserraduras de asta. (Id.)

Otra accediendo á una exposición dirigida al Ministerio de la Gobernación por D. Pedro Manuel Atocha, de la Coruña, rectificando cierto error en una proposición de construcción de cierta línea telegráfica. (Id.)

Concesión de Regium exequatur á D. José Armero Ruiz, nombrado Cónsul de Méjico en Valencia. (Idem.)

Relación de los Capitanes de infantería colocados y de reemplazo, reemplazados y destinados á diferentes cuerpos etc. (Id.)

Circular de la Dirección general de Contabilidad de la Hacienda pública, disponiendo la formación y remisión de estados mensuales de los predios rústicos y urbanos que se enagenen ó redi-

man, y que se procure la debida uniformidad en la redacción de los pagarés que por tal concepto han de suscribir los interesados. (Id.)

Movimiento del personal en el Ministerio de Hacienda. (Id.)

En 18. Real decreto mandando que D. Antonio Romero Ortiz, Gobernador de la provincia de Oviedo, vuelva á encargarse del desempeño de su destino. (Núm. 959.)

Otra nombrando Gobernador de la provincia de Huesca á D. José María Cuellar. (Id.)

Real orden disponiendo la forma que en lo sucesivo se guardará para la expedición de los copias y testimonios de las escrituras depositadas en los archivos generales del reino solicitadas por los particulares. (Id.)

Otra resolviendo de principio á los cursos de la Escuela especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos el 20 de Octubre próximo. (Id.)

Anuncio de exámenes de ingreso en la Escuela antedicha. (Id.)

Circular del Gobierno civil de Madrid, dando varias disposiciones para clasificar con el mayor acierto posible la verdadera enfermedad epidémica que invade cualquier pueblo de la provincia. (Id.)

En 19. Real orden mandando que los Gobernadores de provincia remitan al Ministerio de Gracia y Justicia notas expresivas de los eclesiásticos que se opongan al cumplimiento de las leyes y disposiciones dictadas por los poderes legítimos de la nación. (Núm. 960.)

Otra insertando enmendada la que el día anterior se publicó relativa á la Escuela especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. (Id.)

En 20. Real decreto nombrando Subinspector de la Milicia nacional de la provincia de Albacete á D. José Alirio Sandoval. (Núm. 961.)

Otra nombrando una Junta calificadora de los expedientes que han de instruirse para la concesión de indemnizaciones y recompensas á los desterrados, deportados y emigrados en 1848. (Id.)

Instrucción aprobada por S. M. para ejecutar la ley de 2 de actual, publicada en la Gaceta de 14, conduciendo indemnización y recompensas á los deportados en 1848. (Id.)

Real orden mandando se den las gracias al Diputado D. Agustín González de la Mata por los servicios que ha prestando á la ciudad de Almagro durante la invasión en ella del cólera-morbo. (Id.)

Circular dejando sin efecto la de 29 de Mayo último, en que se prohibía la concesión de licencias temporales á los Jefes y Oficiales de los cuerpos del ejército. (Id.)

Real orden aprobando la sentencia pronunciada por un Consejo de guerra de Oficiales generales celebrado en Barcelona en la causa formada contra el Comandante graduado D. Cecilio Roda y Maldonado. (Id.)

En 21. Real decreto mandando publicar todos los documentos relativos á las negociaciones seguidas con la Santa Sede desde el 1.º de Diciembre de 1854 hasta el día. (Núm. 962.)

Real orden promoviendo á los empleos inmediatos á varios Jefes de cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. (Id.)

En 22. Real decreto accediendo á la permuta que de sus respectivos destinos han solicitado D. Pedro Pascual Martínez, Magistrado de la Audiencia de Burgos, y D. José Calasanz Prieto, que lo es de la de Albacete. (Núm. 963.)

Otra declarando cesante á D. Juan Bautista Enriquez, Magistrado de la Audiencia de la Coruña. (Idem.)

Otra declarando cesante á D. Juan Martín Carneo, Magistrado de la Audiencia de Barcelona. (Id.)

Otra trasladando á D. Fermín González y Gutiérrez, Magistrado de la Audiencia de Burgos, para igual plaza vacante en la de la Coruña. (Id.)

Otra nombrando Magistrado de la Audiencia de Burgos á D. Eleuterio Moreno. (Id.)

Otra nombrando Magistrado de la Audiencia de Barcelona á D. Francisco Javier Brinjas. (Id.)

Otra nombrando Magistrado de la Audiencia de Albacete á D. Antonio Suarez Tovar. (Id.)

Real orden dando gracias á los Jefes é individuos del sexto tercio de la Guardia civil que han caído en beneficio del Erario el importe de los pluses que devengaron desde el 23 de Mayo hasta mediados de Junio. (Id.)

Acta de remate de varias líneas telegráficas. (Id.)

Resumen de Reales órdenes, declarando cesantes, trasladando y nombrando á varios Jueces de primera instancia y Promotores fiscales. (Id.)

Otra de varias cartas de sucesión de condados y Reales títulos de ejercicio de escribanías. (Id.)

En 23. Real decreto disponiendo se encargue de nuevo del Ministerio de Hacienda el propietario D. Juan Bruil. (Núm. 964.)

Otra disponiendo lo conveniente sobre delegación de las facultades de Encargado de negocios de la Santa Sede y suspensión del Tribunal de la Rota de la Nunciatura española. (Id.)

Otra señalando las denominaciones que han de tomar los 89 batallones de Milicia provincial que han de formarse con arreglo á la ley de 31 de Julio último. (Id.)

Real orden dando varias disposiciones para evitar la formación de cordones sanitarios. (Id.)

Resumen de Reales nombramientos de varias dignidades y beneficios eclesiásticos. (Id.)

Otra suspendiendo á varios escribanos del ejercicio de su cargo por haber abandonado las respectivas poblaciones cuando estaban invadidas del cólera-morbo. (Id.)

En 24. Real orden dando varias disposiciones sobre la admisión de nuevas solicitudes para la reclamación de derechos pasivos. (Núm. 965.)

Otra mandando observar ciertas reglas para prevenir ocultaciones y fraudes en la percepción de haberes de las clases pasivas. (Id.)

Otra aprobando y disponiendo lo se proceda á la publicación de los siguientes reglamentos. (Id.)

Reglamento interior para el servicio de la Junta consultiva de Aranceles. (Id.)

Otra para el desempeño de los trabajos cometidos á la Junta general de Aranceles, probado en la sesión celebrada el día 18 de Agosto de 1855. (Id.)

Circular de la Dirección general de Contribuciones trasladando la Real orden de 11 de Agosto de 1855, por la cual se manda que los extranjeros domiciliados en España no sean comprendidos en los repartimientos para la exacción forzosa de los 230 millones de rs. decretada por la ley de 14 de Julio del mismo año. (Id.)

Otra de la Dirección general de contribuciones haciendo varias prevenciones que deberán tenerse presentes por las Administraciones de Hacienda pública al practicar los trabajos consiguientes á la terminación del plazo señalado para las contribuciones voluntarias á la emisión de los 230 millones. (Id.)

Movimiento del personal en el Ministerio de Hacienda. (Id.)

En 25. Ley autorizando al Gobierno de S. M. para ratificar el tratado de reconocimiento, paz, amistad, comercio, navegación y extradicción celebrado con la República Dominicana. (Núm. 966.)

Tratado que se cita en la ley anterior. (Id.)

Real orden resolviendo se abra concurso público por término de dos años con arreglo al programa adjunto para adjudicar un premio al pintor español que ejecute el mejor cuadro, consignando el acto solemne de la coronación del ilustre poeta D. Manuel José Quintana. (Id.)

Otra resolviendo lo conveniente en vista de un expediente remitido por el Gobernador de la provincia de Toledo sobre una propuesta de D. Nicolás Gronsele y compañía para abastecer á la misma capital de aguas del río Tajo. (Id.)

Otra disponiendo se diga al Ingeniero D. Manuel Fernandez de Castro que S. M. ha visto con el mayor agrado sus trabajos sobre un sistema de señales eléctricas para evitar los choques y otros accidentes en los caminos de hierro. (Id.)

Otra autorizan á D. Juan Pellon y Rodriguez para estudiar una línea de ferrocarril, que partiendo de Souellinas á Alcazar de San Juan, y pasando por Almaden, termine en Belmez ó Espiel. (Id.)

En 26. Real decreto disolviendo la actual Junta consultiva de Ultramar, y creando otra nueva compuesta de 30 individuos elegidos de entre las personas mas eminentes de Monarquía en sus diferentes carreras. (Núm. 967.)

Otra nombrando vicepresidente de la Junta antedicha á D. Manuel de la Concha. (Id.)

Otra nombrando Secretario general de dicha Junta consultiva á D. Joaquín Manuel de Alba. (Id.)

Otra nombrando todos los Vocales para la Junta antedicha. (Id.)

Otra nombrando Presidente de la Junta creada para la calificación de los expedientes sobre peticiones á los considerandos como víctimas de la revolución de Julio á D. Francisco Valdés. (Id.)

Real orden declarando cesantes al Administrador

principal de Hacienda pública y al Inspector primero de la provincia de Oviedo. (Id.)

Real orden autorizando á D. Carlos Coton por término de un año para practicar los estudios y levantar los planos de una línea de canal navegable que se propone construir desde Puente Casares á Santiago de Galicia. (Id.)

Otra autorizando á los Rectores de las Universidades y Directores de los Institutos para suspender los exámenes extraordinarios y la apertura de las clases en el próximo curso. (Id.)

En 27. Real decreto añadiendo diferentes acciones de ferrocarril por todo su valor nominal en las fianzas de cualquiera clase que hayan de prestarse al Gobierno. (Núm. 968.)

En 28. Real decreto mandando se proceda á la reelección de un Diputado á Cortes por la provincia de Zaragoza para cubrir la vacante que en la misma resulta por fallecimiento de D. Manuel Egozcue. (Núm. 969.)

Real orden autorizando por un año á D. Miguel Ravella y consortes para que practiquen los estudios de un canal de riego y navegación que se proponen construir, tomando aguas del río Ebro, y las inmediaciones del pueblo de Galicia. (Idem.)

En 29. Real decreto nombrando Regente de la Audiencia de Albacete á D. Mauricio García. (Núm. 970.)

Otra nombrando Presidente de Sala de la Audiencia de Oviedo á D. Roman García. (Id.)

Otra trasladando á D. Domingo Bonilla, Fiscal de la Audiencia de Granada, á igual plaza de la de Zaragoza. (Id.)

Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia al de Hacienda, dando varias disposiciones para que desaparezca la desigualdad que se nota en el pago de ciertas obligaciones consignadas sobre varias provincias. (Id.)

Real decreto relevando del cargo de Subsecretario Interior del Ministerio de Hacienda á D. Manuel de Apudiceta. (Id.)

Otra nombrando Subsecretario de Hacienda á Don Ramon Lopez de Tejada. (Id.)

Otra nombrando Vicepresidente en comisión de la Junta de clases pasivas á D. Antonio María del Val. (Id.)

Otra concediendo jubilación á D. Francisco Xerez y Varona, Director de la Caja general de Depósitos. (Id.)

Resumen de Reales títulos de ejercicio de varias escribanías. (Id.)

En 30. Real decreto concediendo al Ministro de Hacienda un crédito de 468,686 rs. 11 mrs. (Núm. 971.)

Otra arreglando el personal del Ministerio de Hacienda aprobando la planta adjunta de la Subsecretaría del mismo. (Id.)

Otra nombrando Jefe de la sección especial de Presupuestos y cuentas generales del Estado á D. Gabriel Alvarez. (Id.)

Otra suprimiendo desde 1.º de Setiembre próximo los destinos de Subdirectores que hoy existen en las Direcciones del Tesoro, Contabilidad, Contribuciones, Estancadas, Aduanas, Loterías, Casas de Moneda y Minas, y Ventas de bienes nacionales. (Id.)

Otra declarando cesantes á los que desempeñan los destinos de que hace mención el anterior decreto. (Id.)

Otra nombrando varios sujetos para las plazas de segundos Jefes de la Administración central del Ministerio de Hacienda. (Id.)

Otra suprimiendo los Inspectores de las Administraciones principales de Hacienda pública de las provincias, y aprobando la adjunta planta de las diferentes clases de dichas Administraciones. (Idem.)

Otra creando en la Dirección general de Contribuciones una sección especial de estadística á las inmediatas órdenes del Director del ramo. (Id.)

Otra nombrando Jefe de sección de estadística á Don Francisco Pontilla. (Id.)

Otra nombrando Jefe del departamento de emisión y teneduría del Gran Libro de la Dirección general de la Deuda pública á D. Pascual Unceta. (Idem.)

Otra nombrando Vocal de la Junta de clases pasivas á D. Jacinto Martínez. (Id.)

Otra declarando cesante á D. Fermín Pulido, Secretario general del Tribunal de Cuentas del Reino. (Id.)

Otra nombrando para esta plaza á D. Narciso de la Escosura. (Id.)

Real orden prohibiendo las exequias de cuerpo presente en las iglesias. (Id.)

Resumen de Reales autorizaciones y títulos para cargos de Relatores y escribanos de Cámara en varias Audiencias. (Id.)

Otra trasladando, declarando cesantes y nombrando á varios Jueces de primera instancia y Promotores fiscales. (Id.)

En 31. Real decreto aprobando la Ordenanza para los Tribunales de Cuentas de Ultramar. (Núm. 972.)

Circular proponiendo hasta el 30 de Setiembre próximo el término señalado en la Real orden de 31 de Julio último para la supresión y union de las comunidades religiosas, y dando otras disposiciones respecto á este particular. (Id.)

Real orden aprobando los proyectos de los establecimientos que fallaban para completar el del ferrocarril de Sevilla á Jerez, así como el presupuesto general de dicha línea, incluyendo la sección de Cádiz que ha presentado la comisión de Ingenieros nombrada por Real orden de 12 de Agosto de 1854. (Id.)

Otra aprobando la tasación de las obras hechas y materiales acopiados en el ferrocarril de Sevilla á Cádiz, practicada por los Ingenieros del Gobierno. (Id.)

Otra resolviendo se remita al Fiscal del Tribunal Supremo de Justicia copia del expediente instruido sobre la certificación y nota de los Inspectores facultativo y económico del ferrocarril de Sevilla á Cádiz, y del resultado de la tasación practicada por la comisión de Ingenieros y aprobada por la Junta consultiva de Caminos, con sus disposiciones. (Id.)

Circular resolviendo que todos los Jefes y Oficiales que asciendan por mérito de guerra sean preferidos en el turno de elección para ser colocados en los cuerpos. (Id.)

Programa para las oposiciones á la cátedra vacante de la enseñanza de agrimensores y aparejadores en la parte de segundo y tercer año relativa á los últimos de la Academia de Valencia.

**BOLSA.**

Ha continuado el movimiento de alza. La cotización oficial presenta el consolidado á 32-75 dinero. El diferido á 18-85. La amortizable de primera á 9-45. La de segunda á 5. Las acciones de Abril y de Agosto siguen á 64 y 60 papel. Las del Banco de San Fernando á 100-50 dinero.

Después de Bolsa subió el consolidado á 32-85 dinero, y la diferida á 19-5; la amortizable de primera á 9-4 dinero, y la de segunda á 5-10.

Cotización del día 6 de Setiembre de 1855 á las tres de la tarde.

**EFFECTOS PUBLICOS.**

Títulos del 3 por 100 consolidado, 32-75 c. d.  
Idem del 3 por 100 diferido, 18-85 d.  
Amortizable de primera, 9-45 d.  
Idem de segunda, 5 d.  
Acciones de carreteras, 6 por 100 anual.—Emisión de 1.º de Abril de 1850.—Fomento de \$ 4,000 rs., 64 p.  
Idem de 3 de Agosto de 1852 de \$ 2,000 rs., 60 p.  
Acciones del Banco español de San Fernando, 100-50 d.

**CAMBIOS.**

Londres á 90 días, 51.—París á 8 d., 5-28 d.

**Plazas del reino.**

Daño.	Benef.	Daño.	Benef.
Albacete	1/4 p.	Lugo	3/4
Almería	1/4 p.	Malaga	1
Avila	par.	Murcia	3/4
Badajoz	1/4 d.	Orense	1
Barcelona	par p.	Oviedo	par.
Bilbao	par p.	Palencia	1/2 d.
Burgos	par p.	Pamplona	1/4
Caceres	3/4	Pontevedra	3/4
Cádiz	3/4	Salamanca	1/4
Castellón	1/8 p.	Santander	1/2
Ciudad-Real	1/4	Santiago	1/2
Córdoba	1/2 d.	Segovia	1/4 p.
Coruña	1/2 d.	Sevilla	1/4 p.
Cuenca	3/8	Soria	1/4
Gerona	1/2	Tarragona	3/4 p.
Guadalajara	1/4 d.	Teruel	1/2
Huelva	1/2	Toledo	3/4
Huesca	1/2	Valencia	1/4
Jaen	5/8 d.	Valladolid	1/2 d.
Leon	par p.	Vitoria	par.
Lerida	1/2 p.	Zamora	3/4
Logroño	1/2 p.	Zaragoza	1/4 d.

**BOLSAS EXTRANJERAS.**

Paris 6 de Setiembre á las cinco y cincuenta y dos minutos de la tarde.—El Comisionado de Hacienda de España al Excmo. Sr. Presidente del Consejo.

Fondos franceses.—3 por 100, 65-45.  
Idem 4 1/2 por 100, 95.  
Idem españoles.—3 por 100 interior, 32.  
Idem exterior, 37.  
Idem diferido, 00.  
Amortizable, 00.  
Consolidados, 90 3/4 á 90 1/2.

Amberes 4.º de Setiembre.—Diferida, 13 1/2 dinero.—Tres por 100 interior, 31 1/2 dinero.

Amsterdam 4.º de Setiembre.—Diferida, 48 1/4 1/2.—Tres por 100 interior, 31 1/16.—Certificados y pasiva, no se cotizaban.

Bruselas 4.º de Setiembre.—Diferida, 18 3/4 dinero.—Interior, no se cotizaba.

Frankfort 5º de Agosto.—Diferida, 18 1/16 papel, 9/16 dinero.—Tres por 100, 30 3/4 papel, 1/2 dinero.

Londres 4.º de Setiembre.—Tres por 100 exterior, 98 1/2.—Diferida, 19.—Certificados, 4 3/4.—Pasiva, 4 3/4.

**BIBLIOGRAFIA.**

WEBER.—Sanz del Rio.—Compendio doctrinal de la historia universal hasta 1852.  
Publicados. Tomo primero: Historia antigua.—Segundo: Historia de la edad media.—Tercero: Historia del renacimiento.  
En Impresión. Tomo cuarto y último.—Historia de las revoluciones hasta 1852.  
Precio: 16 rs. en Madrid, 20 en provincias hasta la publicación del tomo cuarto. 20 rs. en Madrid, 24 en provincias desde la publicación del tomo cuarto.  
Se vende en la Imprenta Nacional.  
Se hacen los pedidos por aviso ó cartas francas.  
Esta obra ha tenido dentro de Alemania seis ediciones en cinco años. La obra española se ha escrito en correspondencia con el autor alemán, y se ha ampliado con introducciones, consideraciones, notas bibliográficas y muchos párrafos históricos, de modo que el tomo primero alemán tiene 259 folios, y el español 458; el segundo alemán 278, y el español XL y 439; el tercero alemán 285 folios, y el español XLIII y 545. Para la obra española en lo relativo á la historia de España se han consultado, entre otras, la Historia general de España, por el señor Lafuente, y la del inglés Duran, traducida y anotada por los Sres. Galiano y Donoso Cortés. Además, el general se han consultado las obras de César Catón, de Scholler, Le Bas, Lefrank, la Cronología universal de Mr. Dreyss, el Compendio de Schmidt, dando en todo el material histórico clasificación metódica, relacion enlazada y sentido doctrinal desde las primitivas hasta las novísimas edades.  
La división del asunto en párrafos principales y secundarios, según la naturaleza de los hechos; la estensa y extensión dada á la historia literaria, la religiosa y la económica; la comprensión de la obra hasta el Imperio de Napoleon III, y las últimas revoluciones en Alemania y Hungría, todo en el menor volumen posible, y accesible á las clases y fortunas medias, han dado á esta obra en el punto de vista de la ciencia superior á todas las su género, y en España ha sido declarada de texto para los estudios de filosofía.

COMPENDIO HISTORICO DE LA RELIGION, por Don José Pintor: obra de texto.  
Precio de venta á 8 rs. en rama y 12 en pasta en el despacho de libros de esta Imprenta Nacional. 6

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.—Se arrienda en pública subasta el aprovechamiento del fruto de bellota en la próxima monafera, perteneciente á la Administración de la Real dehesa del Espadanal, cuyo doble remate se ha de celebrar el día 24 del presente mes á las doce de su mañana en aquella Administración, situada en Navalalmor de la Mata, y en la sección de contabilidad de la Real Casa y Patrimonio, hallándose de manifiesto en ambas dependencias el pliego de condiciones bajo las cuales ha de tener efecto dicha subasta.

REAL COMPAÑIA DE CANALIZACION DEL EBRO.—Secretaría general.—En virtud de lo acordado por la Junta general en sesión de 9 de Julio último, y cumpliendo con el dispuesto por el Gobierno de S. M. en Real orden de 29 del mes próximo pasado, se pone en conocimiento de los Sres. accionistas que las sesiones de la asamblea general últimamente convocada continuarán el día 20 del actual á las doce de la mañana.

Madrid 4.º de Setiembre de 1855.—El Secretario general, Eduardo de Váner. 2945-2

**ESPECTACULOS.**

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho y media de la noche. Sinfonía.

LA DAMA DEL REY, zarzuela nueva en un acto.

GUERRA A MUERTE.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.